



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica del Ecuador*

**AREA SOCIO-HUMANISTICA**  
TITULACIÓN DE ABOGADO

**Aproximaciones a la Justicia de Paz en el Ecuador: Apuntes para su estudio  
e investigación**

TRABAJO DE FIN DE TITULACION

**AUTOR:** Ruiz Castillo, Santiago Vinicio

**DIRECTORA:** Moreira Aguirre, Diana Gabriela, Dra.

LOJA-ECUADOR  
2013

## **CERTIFICACION**

Doctora

Diana Gabriela Moreira Aguirre

DIRECTORA DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACION

**C E R T I F I C A:**

Que el presente trabajo denominado: “APROXIMACIONES A LA JUSTICIA DE PAZ EN EL ECUADOR: APUNTES PARA SU ESTUDIO E INVESTIGACIÓN” realizado por el profesional en formación Ruiz Castillo Santiago Vinicio; cumple con los requisitos establecidos en las normas generales para la Graduación en la Universidad Técnica Particular de Loja, tanto en el aspecto de forma como de contenido, por lo cual me permito autorizar su presentación para los fines pertinentes.

Loja, Julio del 2013

f).....

## **DECLARACION DE AUTORIA Y CESIÓN DE DERECHOS**

Yo Ruiz Castillo Santiago Vinicio, declaro ser autor (a) del presente trabajo y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f).....  
RUIZ CASTILLO SANTIAGO VINICIO  
CC: 1104660012

## **DEDICATORIA**

Como no comenzar dedicando este trabajo al creador del universo, al que me regaló la vida Dios, al que me ha dado las condiciones para poder culminar mis estudios de formación profesional.

A mis padres que son el pilar importante, quienes me acompañan en toda adversidad de la vida, a mis hermanos porque siempre están empujándome para no sentirme derrotado.

El Autor

## **AGRADECIMIENTO**

El presente trabajo le agradezco a Dios por darme la vida.

A la Universidad Técnica Particular de Loja por regalarme los mejores años de mi vida, a todos los docentes que me han ayudado en mi formación académica.

A mis padres por apoyarme en todo momento, en toda condición.

A mis hermanos a mi familia, y a mi novia que siempre me apoyan.

El Autor

## INDICE DE CONTENIDOS

CARATULA.....	i
CERTIFICACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	iii
DEDICATORÍA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
RESUMEN EJECUTIVO.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCION.....	3

### CAPITULO 1

1. Contenidos del Proyecto de Investigación	
1.1. Tema.....	4
1.2. Problema.....	5
1.3. Justificación del Problema.....	9
1.4. Objetivos del Proyecto.....	10
1.4.1. Objetivo General.....	10
1.4.2. Objetivo Específico.....	11
1.5. Planteamiento de la hipótesis.....	11
1.5.1. Hipótesis General.....	11
1.5.2. Hipótesis específicas.....	11
1.5.3. Variables.....	12

### CAPITULO 2

2. Competencia.....	13
2.1. Historia.....	14
2.2. Definición.....	15

### CAPITULO 3

3. Competencia del Juez de Paz.....	19
3.1. Definición.....	20
3.2. Características de las competencias de los jueces de paz.....	23
3.3. Derecho comparado del juez de Paz.....	24

CAPITULO 4	
4. Competencia del juez en razón a la materia.....	25
4.1. Análisis de competencia del juez ordinario en razón a la materia.....	26
4.2. Análisis de competencia del juez de paz en razón a la materia.....	28
4.3. Diferencia.....	29
4.4. Derecho comparado de la competencia material de los jueces de paz.....	30
CAPITULO 5	
5. Competencia del Juez en razón del territorio.....	32
5.1. Análisis de competencia del juez ordinario en razón del territorio.....	33
5.2. Análisis de competencia del juez de paz en razón del territorio.....	36
5.3. Diferencia de competencia entre los jueces de paz y los administradores de justicia.....	38
CAPITULO 6	
6. Competencia del Juez en razón de grados.....	39
CAPITULO 7	
7. Análisis y Resultados de las Matrices.....	43
7.1. Observación de procesos desarrollados.....	44
7.2. Encuesta a profesionales del derecho.....	45
7.3. Encuesta a personas particulares.....	52
7.4. Entrevista a los operadores de justicia.....	58
CONCLUSIONES.....	66
RECOMENDACIONES.....	67
BIBLIOGRAFIA.....	68
ANEXOS.....	70

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Una de las cosas que no han sido de mayor relevancia, ni han sido considerados en el Ecuador son los jueces de paz, no tienen específica su jurisdicción ni que competencia deben regir, algo muy diferente con los jueces ordinarios.

En esta tesis analizaremos de una manera profunda, la competencia que cumplen los jueces de paz y los jueces ordinario, a su vez revisaremos la competencia en razón a la materia, territorio, y por grados y tendremos un análisis comparativo con otros estados que tienen desarrollado este tema de los jueces de paz.

**PALABRAS CLAVES:** Jueces de Paz, competencia, jurisdicción

## **ABSTRACT**

One of the things that have not been more relevant and have not been considered in Ecuador are the justices of the peace, do not specify their jurisdiction and that jurisdiction should govern, something very different with the ordinary courts.

In this thesis we analyze in a profound way, the competition met magistrates and judges usually turn review the competition due to matter, territory, and by degrees and have a comparative analysis with other states that have developed this issue of the justices of the peace.

**KEY WORDS:** Justices of the Peace, competence, jurisdiction

## **INTRODUCCION**

En el presente proyecto de investigación, comenzaré analizando sobre la competencia, que es la medida dentro de la cual la potestad de administrar de justicia está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados, concepto que se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Procedimiento Civil.

Como lo mencioné anteriormente, la competencia se encuentra distribuida de diversas maneras, y me referiré a cada uno de ellos, en la aplicación de la justicia ordinaria como un análisis comparativo con la justicia de paz.

La justicia de paz se encuentra normada en nuestro país desde hace pocos años y que no ha sido desarrollada totalmente. Al contrario, a pesar de la evolución que han tenido otros países con respecto a este sistema de justicia, el Ecuador no tiene una Ley de Justicia de Paz, que se encarga de normar y regular tantos aspectos relevantes que no se encuentran dentro de la Constitución vigente.

Una de las limitantes al realizar la presente investigación, en cuanto la competencia de los jueces de paz, fue que lastimosamente no existe doctrina sobre este tema. Sin embargo, la competencia en general, es un tema muy amplio que lo menciona y describe tratadistas, la ley, jurisprudencia, fuentes del Derecho que han permitido tener mayor conocimiento sobre la competencia.

Consideraré relevante, realizar un análisis jurídico entre Ecuador y otros países, con lo cual se determinó las deficiencias y vacíos jurídicos que existen en nuestro país con respecto a este sistema de justicia.

**CAPITULO 1**  
**CONTENIDOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

*“Si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo”*

*Albert Camus*

## **1. Tema**

Aproximaciones a la Justicia de Paz en el Ecuador: Apuntes para su Estudio e Investigación

### **1.2. Problema**

El Estado Ecuatoriano ha experimentado profundas transformaciones a lo largo de los años y en especial en las últimas décadas, ampliando, diversificando e intensificando su marco de actuación; el modelo de justicia tradicional en el Ecuador, ha sido uno de los grandes temas a debatir durante los últimos años en nuestro país, variados hechos han pragmatizado a la justicia como un modelo que necesitaba urgente intervención, los diversos escándalos que se producían alrededor de la misma conllevaron a ponerla en un escenario de deslegitimización e incredulidad social; hechos que se intentan cambiar a través de la reestructuración que actualmente está teniendo el aparato de justicia nuevas propuestas que incluyen la incorporación de nuevos paradigmas y modelos que permitan cumplir los principios que se consagran en nuestra Constitución como lo son economía procesal, celeridad, gratuidad, igualdad, oportunidad.

La actual constitución en el art. 167 establece un sistema de justicia que abarca la organización e integración de organismos jurisdiccionales que por primera vez dan un reconocimiento fundamentado en derecho y no en instituciones a la justicia de paz, es decir la creación de juzgados de paz, cuyo objetivo primordial se orienta hacia el establecimiento real de un Estado Social de Derecho que propende la resolución de aquellos conflictos que se desarrollan dentro de la convivencia comunitaria, tanto a nivel individual como colectivo, como medio inmediato de respuesta a las diferentes problemáticas que presenta la administración de justicia.

Sin embargo, es evidente que no basta con crear un organismo en cuyo ámbito de intervención converjan la totalidad de las problemáticas más cotidianas de los individuos. La aprobación de una ley inherente a codificar su conformación, constituye un primer paso, pero no el único medio que determine en forma clara la competencia y jurisdicción de quienes ejercerán y serán encargados de administrar justicia como jueces de paz, se suma a ello diversos elementos que evidencian que su marco de actuación contempla la resolución de una amplia gama de conflictos sociales, que requieren ser analizados para

entender el alcance no solamente de la norma sino también de actuación de quienes desarrollen sus funciones como operadores de justicia, sobre todo porque en la actualidad se observa cómo autoridades locales se autodenominan como jueces de paz, y cuya actuación dista de lo que realmente es esta figura jurídica.

Basándonos en los principios que emana la Constitución en cuanto a la administración de justicia cuya característica principal tiene por objeto el brindar una justicia igualitaria y eficiente, surge la necesidad de elaborar un cuerpo normativo cuya fundamentación tenga en cuenta como ejes principales los principios universales de paz, así como los diversos procedimientos que se deberán tomar de acuerdo a los tipos de conflictos que se presenten, contribuyendo con ello a un fortalecimiento en su estructura, acorde a las características de pluriculturalidad y plurinacionalidad propias de nuestro estado, logrando así responder a los problemas socio jurídicos que se presentan en sociedades en vías de desarrollo, sometidas a continuos y profundos cambios como la nuestra.

## **PROBLEMATIZACIÓN**

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 168 y siguientes, establece los principios que deben regular el accionar humano en base a normas y reglas como ejes fundamentales de su convivencia. El deber del Estado de otorgar un verdadero sistema de justicia que garantice el acceso a las personas a esta, ha originado grandes debates y reformas a la Carta Magna, más allá de que una ley pueda resultar justa o injusta, se propende a la aplicación correcta del sistema existente de leyes y de aquellas que se vayan incorporando.

Durante estos dos últimos períodos en el que nuestra Constitución se ha reformado, se incorpora a la función judicial los juzgados de paz, cuya finalidad pretende solventar las limitaciones e inaccesibilidad que presentan los juzgados de la justicia ordinaria e indígena; tanto la Constitución como la Función Judicial consagran principios que rigen la administración de justicia, sin embargo cuando hablamos de justicia de paz los principios universales que evocan el significado de lo que entraña este tema, va orientado no sólo a reglas sino también a tomar en consideración características que permitan a quienes administren esta justicia garantizar a las personas una justicia formal y material, teniendo como ejes integradores principios propios de la justicia de paz.

Uno de los deberes principales a los que está llamado el Estado es el brindar una justicia igualitaria y eficiente para todos. Si bien es cierto se ha realizado avances en esta temática,

resultan insuficientes al momento de querer aplicarlos, pues la creación de una justicia de paz, destinada a favorecer el desarrollo armónico de la vida en comunidad, queda cómo buenos propósitos cuando no existe cuerpos normativos que orienten su procedimiento, cuando se pretende elaborar normas que no tienen una relación directa a tomar como eje primordial los principios universales que rigen la justicia de paz, pero sobre todo lo que significa resolver conflictos en equidad.

Esta investigación se orienta a efectuar un análisis que nos permita conocer cuál ha sido la realidad que ha tenido que enfrentar la función judicial, más allá de la politización, existen muchas razones que se suman como las principales causas que impiden el tener una justicia transparente, ágil y oportuna. Los antivalores que se presentan por parte de quienes están llamados a defender sean estos actores o demandados, ofendidos o procesados, muestran una ética profesional socavada que se argumenta en la utilización de cualquier medio para llegar a un fin donde prevalece el interés económico, el interés propio del profesional sobre el cliente, que si bien no es una generalidad, constituye una problemática muy marcada dentro de nuestro medio.

Los prejuicios sobre la utilización de alternativas con validez legal cómo la mediación se suma a estas razones que conllevan una lentitud procesal en materias que aunque la misma ley establece como obligatorio no tiene el reconocimiento ni la cultura de aplicación por parte de quienes imparten justicia ni de quienes están llamados a defender sus causas.

La justicia de paz forma parte del Poder Judicial y por ende de la sociedad civil. La conclusión anticipada a cualquier análisis es que no existe una justicia de paz "institucionalizada" y efectivamente no la hay, sin embargo en la práctica el rol del juez de paz, ha sido asumido tácitamente por el comisario, policía, alcalde, presidente de la junta parroquial, teniente político, intendente, etc, tratando de dar solución a los conflictos que se les presenta, pero lo grave de este tema es que estos autodenominados jueces de paz enfrentan un problema de distorsión operativa o funcional por cuanto en las zonas eminentemente urbanas de las grandes ciudades sólo se dedican a aplicar normas, no hacen ningún tipo de avenimiento de las partes, quizá por no conocer técnicas especializadas, quizá porque los usuarios desconocen que ellos tienen la posibilidad de avenirles o de conciliarles, quizá por el gran número de casos que llegan a su judicatura, o quizá porque no son verdaderos jueces de paz, amparados por un sistema y un soporte sustantivo, necesario para el ejercicio de sus funciones.

Todos quienes habitan en nuestro país, tienen el derecho a conocer y acceder a toda forma

de justicia reconocida por parte de nuestra constitución, por ser precisamente quienes desde las diversas problemáticas sociales tienen la necesidad de acudir y exigir que se les otorgue una justicia constitucional y de garantías orientada a la transformación de la institucionalidad hacia la protección de los derechos de todos y cada una de las personas que lo soliciten; las nuevas políticas de administración de justicia en especial la referente a la justicia de paz, tiene un objetivo loable, trata de seguir un direccionamiento que a nivel mundial constituye en un icono y prueba fehaciente de los excelentes resultados que ha dado la creación de estos, en donde prevalecen normas convencionales apegadas a la realidad de cada persona individual y colectivamente, corriente hacia la que tarde o temprano avocará el Estado Ecuatoriano, cuando se elaboró la respectiva legislación.

Transportándonos unas décadas atrás en nuestro país los medios para llegar a la justicia, especialmente en lo que se refiere al procedimiento judicial han ido acompañados de acontecimientos que han transgredido las garantías y derechos que les asisten a cualquier sociedad, las estructuras judiciales por esta ineficiencia han sido afectadas impidiendo un normal funcionamiento social.

La actual política del Ecuador desde su definición misma de ser un Estado constitucional de derechos y justicia, requiere de insumos que permitan elaborar y diseñar propuestas que recojan el sentir de su población, que si bien la administración de justicia adolezca de circunstancias que impidan su perfeccionamiento en la práctica, también se establezcan soluciones mediáticas a todos quienes recurren a ella.

## **Formulación del Problema**

### **Problema General:**

¿Cuáles son los requerimientos jurídicos necesarios para institucionalizar los juzgados de paz en el Ecuador?

### **Problemas Específicos:**

¿Cómo legitimizar la justicia de paz?

¿Cuál es el marco Institucional de la Justicia de paz en el Ecuador?

¿Cuáles son los mecanismos procesales actuales que viabilizan o impiden la auténtica aplicación de la Administración de la Justicia de paz en el Ecuador?

### 1.3. Justificación del problema

Partiendo de la premisa de que el Sistema de Justicia en el Ecuador es de carácter universal, voluntario, igualitario, la creación de una Justicia de paz se crea como un medio que viabilice la resolución de conflictos que se presentan en las comunidades, modelo de justicia que se encuentra inserto dentro de la Función Judicial y cuyo reconocimiento se establece como una forma optativa de dar solución a la descongestión del aparato judicial, para lo cual se debe tener en consideración la necesidad imperiosa de contribuir a la creación de un cuerpo normativo que regule el actuar y competencias de quienes administren justicia basado en un principio general que es el de equidad, pero sobretodo que contenga principios rectores basados en una cultura de paz de tal manera que el espíritu legal con el que se direcciona la resolución o gestión de conflictos sociales den respuesta a las controversias sociales en forma mediática.

¿Cuál es la situación actual del sistema de justicia? Creemos que en el Ecuador ha habido en las últimas décadas una preocupación muy grande por la inoperancia del sistema judicial, por los enormes problemas que han alejado el sistema de justicia del ciudadano común y corriente. Es decir, el índice de desprestigio, de falta de legitimidad del sistema judicial es muy conocido entre nosotros.

En esta última década, a partir de esta falta de legitimidad y de esta crítica social, se han llevado adelante publicitados y costosos programas de reforma, Existe una crítica social que señala que el sistema judicial no es un sistema independiente, que no hay autonomía del Poder Judicial y que el juez tiene una serie de limitaciones y condicionamientos, serias deficiencias legislativas con códigos procesales añejos, un sistema de razonamiento judicial que hace perder perspectivas y que deja permanentemente de lado la solución del conflicto quizá por ir a buscar frenéticamente una coherencia del sistema legal mediante interpretaciones legalistas. Son justamente estos temas los que queremos analizar, conocer y tener indicadores claros que nos permitan aportar con una investigación seria sobre lo que se busca revertir en el sistema judicial y cómo bajo el aporte de cada uno de nosotros pueda elaborar un cuerpo normativo que en base a las experiencias vividas nos permita construir una normativa aplicable pero también garantista.

Desde la Constitución de 1998, se consagra una serie de principios de la función jurisdiccional y de garantías de los ciudadanos. Se diseña una estructura de Poder Judicial para resolver conflictos, un Ministerio Público y se crean instituciones: el Consejo Nacional de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo; y se reformula el Tribunal Constitucional para efectos del control concentrado de la Constitución. Diríamos que en el diseño del sistema de

justicia la Constitución de 1998 recoge un diseño adecuado, un diseño garantista y que incluye la autonomía del Poder Judicial.

La Constitución de 1998 adoptó un modelo calificado por algunos como corporativista, pero creemos que ha sido una solución interesante crear un Consejo Nacional de la Judicatura compuesto por representantes del Poder Judicial, de los Colegios de Abogados y de las Universidades. Hasta tal punto se quiso desvincular el nombramiento de los jueces del poder político, que ese Consejo Nacional de la Judicatura también tenía funciones disciplinarias respecto del poder judicial. La Constitución consagró también una distinción de órganos jurisdiccionales, de órganos de gobierno, y, en definitiva, diseñó un sistema aceptable de las condiciones de autonomía del Poder Judicial.

Si bien la reforma judicial es un buen inicio para el cambio de lo que se pretende lograr, constituye en una de las tantas tareas que se deben practicar para cambiar la concepción de lo que la justicia entraña.

Por eso estamos ante un trabajo que requiere sin duda ajustes, pero que nos brinda un diagnóstico de la situación de gran calidad y de magnífico nivel sobre quienes de una u otra manera bajo una auto denominación ejercen una justicia de paz, para así poder encontrar las verdaderas necesidades, principios, regulación que se deberá incorporar en la elaboración de un cuerpo normativo que regule el actuar de los jueces de paz.

A nivel nacional existen reducidos trabajos de investigación que han tenido a bien examinar las bondades, virtudes y defectos del ejercicio de las funciones de la justicia de paz, del incoherente y confuso marco legal que la regula, de las condiciones humanas y materiales que permiten su establecimiento, de la aplicación del derecho consuetudinario, etc.

Al tomar como punto de investigación la Justicia de Paz que se aplicará en el Ecuador, resulta de actual interés académico y social, los resultados que de esta se puedan obtener.

#### **1.4. Objetivos del proyecto**

##### **1.4.1. General**

Analizar los requerimientos jurídicos y procesales necesarios para institucionalizar los juzgados de paz en el Ecuador

### **1.4.2. Específicos**

- Identificar y conocer los modelos de justicia que se establecen en la legislación Ecuatoriana
- Realizar un estudio comparado entre el modelo de justicia de paz del Ecuador y los modelos de justicia de paz existentes en otras legislaciones.
- Elaborar un manual normativo que regule la justicia de paz inspirado en los principios universales de la misma.

## **1.5. Planteamiento de la hipótesis**

### **1.5.1. Hipótesis general.**

La ausencia de legislación secundaria que regule la aplicación de los principios de justicia de paz, impide su implementación y ejecución en el Ecuador.

### **1.5.2. Hipótesis específicas.**

- El desconocimiento e identificación de los modelos de justicia en el Ecuador impiden su adecuado ejercicio en relación a las competencias jurisdicciones.
- En el Ecuador se desarrolla un sistema de justicia que funciona al margen de la ley es ejercida por grupos de poder.
- La ausencia de un cuerpo normativo que regule la justicia de paz impide su aplicación.

### 1. 5.3. Variables

TABLA 1. Variable

VARIABLES	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de definición clara de competencias jurisdiccionales en las zonas rurales alejadas, y lucha de poderes locales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de aceptación dentro del grupo social.</li> <li>Tipos de abusos contra miembros de la comunidad.</li> <li>Tipificación de normas justicia consuetudinaria, que atentan y violan los derechos humanos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Grupos organizados que ejercen justicia al margen de la ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de instituciones y autoridades involucradas para definir el tema de competencia.</li> <li>Tipo de planificación que permita identificar el ejercicio de justicia ilegítima al margen de la Ley.</li> <li>Tratamiento del tema de violación de derechos humanos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Conflictos internos para legitimar la justicia de paz</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento de la institución de la justicia de paz</li> <li>Estructura difusa en torno a la justicia de paz</li> <li>Conflictos con otros modelos de justicia</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Grupos de poder que ejercen justicia al margen de la ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de cooperación entre entidades públicas y privadas para diseñar y planificar la limitación de prácticas de justicia al margen de la ley.</li> <li>Estructura organizacional de los grupos de poder que imparten justicia al margen de la Ley y que está legitimada por una parte de la población rural.</li> </ul>

Fuente: El Autor

**CAPITULO 2**  
**COMPETENCIA**

*“El hombre justo no es aquel que no comete ninguna injusticia, sino el que pudiendo ser injusto, no quiere serlo”*  
*Menandro de Atenas*

## **2.1. Historia**

Comenzaremos recordando que la administración de justicia durante la colonia pecaba de centralizada, todo conflicto de alguna importancia tenía que resolverse en los Virreinos, la esperanza de un pueblo por justicia era en vano y estériles porque no las había, no atendían a sus necesidades, por tal motivo el pueblo pedía con fervor un cambio, quería poder expresar sus quejas, lo que solicitaban era justicia, por cierta razón los legisladores de la nueva República viendo la imperiosa necesidad de atender al pueblo, querían dar una solución a los conflictos judiciales.

Con tal antecedente, el pueblo desenfrenó lo de siempre y luchó por un cambio con fe y heroísmo; y triunfaron, se necesitaba que en el Ecuador exista la descentralización de poderes, es decir la división de los mismos, para que no todos los poderes se concentren en una sola persona, y lo que hicieron es crear juzgados multicompetentes pero lastimosamente no abastecían a resolver todas las causas y en sí no podían dar una agilidad ni eficacia a todos los procesos.

Por eso se necesitaba que exista la competencia y que sea dividida en territorio, materia personas o grados, es así que se necesitaba que cada juez tenga su competencia y que tramiten según su jurisdicción según la materia en la que estaba establecido. Cada funcionario tenga su distribución de sus funciones que es la competencia que no es otra cosa que unidades de ejercicio práctico y directo de la jurisdicción, en los que la ley fija la competencia del juzgador.

Podetti, nos manifiesta sobre el mismo tema de competencia:

*“Para que la jurisdicción y competencia pudieran suponerse exactamente, sería necesario que existiera un solo y único juez o tribunal, pero desde el momento en que hubo necesidad de más de un juez, de más de un grado, o de considerar más de una materia, la jurisdicción única invisible, conceptualmente considerada, se fracciona y distribuye en la realidad. Cada fuero, cada tribunal, cada juez con*

*capacidad de tal, ejerce la jurisdicción con todos sus poderes, pero reducida en extensión por el territorio, las personas, la materia, el grado y aun el turno<sup>1</sup>*

En la edad antigua solo existía un solo juez que tenía la responsabilidad de administrar justicia sobre todo asunto pertinente a la materia, cada uno ejercía en su territorio su competencia, pero debido a la gran demanda de procesos que tenían que resolver se vieron en la obligación de crear juzgados en razón a la materia, crearon jueces superiores para que no se violen derechos como el de la legítima defensa y más que están establecidos en la constitución Ecuatoriana.

## **2.2. Definición**

En el Código de Procedimiento Civil en el Art.1 manifiesta:

*“La jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los tribunales y jueces establecidos por las leyes.*

*Competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados”.<sup>2</sup>*

Todos los jueces tienen jurisdicción, pero no todos tienen competencia para conocer de un determinado asunto. Es necesario saber que la competencia es el fragmento de la jurisdicción atribuido a un juez.

Emilio Velasco define a la competencia de los jueces de la siguiente manera:

*“El juez debe ser competente para ordenar la práctica de un acto preparatorio; y esta competencia debe referirse no solo a materia, sino también al territorio, ya que de otra manera la diligencia no puede surtir efecto alguno, y la actuación incompetente solo constituirá un indicio de prueba.*

*Toda las diligencias preparatorias deben actuarse ante el Juez competente; y algunas ante el juez que vaya a conocer la causa<sup>3</sup>”.*

---

<sup>1</sup> PODETTI, (Tratado, T II, Pág.289)

<sup>2</sup> CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Ediciones legales, Art.1

La competencia es la facultad que tiene el juez para ejercer la jurisdicción sobre algún asunto algún trámite que le corresponda resolver.

La competencia es la medida de la jurisdicción asignada al poder judicial, a efecto de la determinación genérica de los procesos en que es llamado a conocer por razón de materia, cantidad y lugar.

En el Código Orgánico de la Función Judicial define a la competencia:

*Art. 156.- COMPETENCIA.- Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.<sup>4</sup>*

En todo lo que no sea atribución o competencia de un juez, aunque sea de su jurisdicción es incompetente.

Hay ciertas formas que puede perder la competencia un juez, una de ellas es excusarse cuando en ciertas circunstancias legales existe cierta imparcialidad, las mismas que son:

- El juez sea familiar, amigo o enemigo, deudor o acreedor de alguna de las partes.
- Que haya sido querellante de alguna de las partes o que haya prejuzgado.

La competencia de un juez para conocer de una causa, tiene que determinarse por razón de territorio, esto quiere decir en el límite geográfico donde se presenta la demanda, el juez analiza si es de su competencia. Según su materia, esto trata sobre las ramas del derecho como son penal, civil, constitucional, administrativo, etc. El juez tiene que ser especializado en una de estas materias y resolver los casos que se encuentren a su cargo.

El jurisconsulto Miguel Rojas define a la competencia:

*Un órgano al cual se le atribuye todos los problemas jurídicos. Cada órgano a través de su labor en el proceso, materializa la jurisdicción<sup>5</sup>*

El Dr. Fernando Andrade Barrera define a la competencia:

*“La competencia es la jurisdicción limitada, o el ejercicio limitado de la jurisdicción; es decir, el poder o facultad de administrar justicia, de ejecutar lo juzgado o de intervenir en la solemnización de actos, pero solamente respecto a ciertas materias, personas, territorio, cuantía o grados. Mientras la jurisdicción es*

---

<sup>3</sup> VELASCO CELLERI, Emilio, “Sistema de Práctica Procesal Civil”, Tomo 1, Pág. 21,22.

<sup>4</sup> CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL, Ediciones legales, Art.156

<sup>5</sup> ROJAS, Miguel, “EL PROCESO CIVIL COLOMBIANO”, Pág.45.

*el poder o facultad en sentido genérico, conferido por el sistema normativo, la competencia es el ejercicio práctico, es la facultad específica que se tiene en cierto ámbito”.*<sup>6</sup>

Los jueces tienen la facultad para conocer de ciertos asuntos en atención a la naturaleza de éstos, lo cual determina su competencia; mientras la jurisdicción es la potestad que tienen de administrar justicia, El juez tiene el poder de juzgar, pero está limitado en razón a competencia.

Siempre hay que analizar la competencia, ya que se debe asegurar la jurisdicción del juez, esto es que la ley le otorgue la facultad de juzgar.

En el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual II nos manifiesta:

*“En materia civil, la competencia es el derecho que el juez o tribunal tiene para conocer de un pleito que versa sobre intereses particulares, y cuyo conocimiento ha sido establecido así por la ley, en materia criminal es el derecho que un juez tiene para inquirir la relacionado con la comisión de un delito o para juzgarlo.*

*La competencia se regula por el lugar del cumplimiento de la obligación, a falta de él, a elección del demandante, entre el juez del domicilio del demandado o el del lugar del contrato, si aquí pudiera hacerse el emplazamiento. Si son varios los demandados, cabe demandar en el domicilio de cualquiera de ellos”.*<sup>7</sup>

Es por ley que en el Ecuador se regula que la competencia de un juez dependiendo del territorio y a que materia este especializado y le hayan hecho regir.

Según Armando Cruz Bahamonde la divide a la competencia en material y funcional, la primera la material esta depende de la naturaleza del conflicto de los interés que está llamado a conocer esto es depende de lo que necesite la persona en materia civil, penal, constitucional, laboral, tributario, etc. La segunda la funcional esta se manifiesta según las características que se pronuncien en el proceso, estas están sometidas a ciertas funciones que están determinadas por la ley, como son los grados.

---

<sup>6</sup> ANDRADE BARRERA, Fernando, “Diccionario y guía de la normativa de los Códigos Civil y Procedimiento Civil”, Volumen1, Pág. 391.

<sup>7</sup> CABANELLAS, Guillermo, “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Libro de Edición de Argentina 1981, Editorial Heliasta, Edición 15, Tomo II, Pág. 229

En el Art. 25 del Código de Procedimiento Civil dispone:

*Demandada una persona ante juez distinto del que le corresponde, puede declinar la competencia o acudir a su juez propio para que la entable, o prorrogar la competencia en el modo y casos en que puede hacerlo conforme a la ley.*<sup>8</sup>

Existe un análisis muy crítico y cierto que deben hacer los jueces frente a la competencia y es siempre revisar su competencia ya que dentro del proceso puede existir ciertas cosas que no es de su competencia y es más que pueda estar fuera de su jurisdicción.

Armando Cruz Bahamonde expresa:

*“Conforme a las nociones que se han expuesto, la competencia es una entidad que habilita al juez para conocer y resolver los asuntos concretos e individuales que han provocado se actuación jurisdiccional, es decir, el ejercicio de su función propia; por eso, hemos dicho, que el juez tiene jurisdicción, pero no siempre es competente. Y, por eso también, el juez debe estar siempre vigilante para asegurar su competencia, no solo al inicio de la causa sino durante el trámite, pues hay hechos posteriores que aparecen o pueden aparecer dentro del proceso –como al probarse, dentro de este que la materia es distinta que la que conforma la pretensión- y que bien puede significar su incompetencia”.*<sup>9</sup>

La jurisprudencia ha declarado que ni la información sumaria de testigos, ni la absolución de posiciones, aunque sean acompañadas de la demanda, no sirven si no han sido practicadas ante el juez que será competente y ante el que esté llevando a cabo la misma causa. No tiene validez la confesión rendida ante el juez distinto del de la causa.

Hugo Alsina nos enseña:

*“La competencia es la aptitud del juez para ejercer su jurisdicción en un caso determinado”.*<sup>10</sup>

Para que tenga competencia el juez se requiere que el conocimiento del pleito le este atribuido por la ley, algunas veces la competencia se deriva también de la voluntad de las partes, algo que no sucede con la jurisdicción.

---

<sup>8</sup> CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Ediciones legales, Art.25

<sup>9</sup> CRUZ BAHAMONDE, Armando, “Estudio Critico del Código de Procedimiento Civil”, Volumen 1, Pág.41

<sup>10</sup> DE PINA, Rafael, CASTILLO LARRAÑAGA, José, “Tratado teórico práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial”, Pág.585.

**CAPITULO 3**  
**COMPETENCIA DEL JUEZ DE PAZ**

*“Si la justicia existe, tiene que ser para todos; nadie puede quedar excluido, de lo contrario ya no sería justicia”  
Paul Auster*

### **3.1 Definición**

Es eminente analizar que funciones cumple el juez de paz, una de las cosas de mayor relevancia es resolver los conflictos individuales que existen en la comunidad, vecinales o contravenciones que se han cometido y que han llegado a su conocimiento.

El Consejo de la judicatura determinara la competencia territorial en la cual ejerza sus funciones los jueces de paz, esto depende donde soliciten en que parroquias, comunidades tengan que resolver conflictos. Los jueces de paz no podrán disponer la privación de libertad de una persona, la justicia de paz no podrá prevalecer sobre la justicia indígena.

Se ha hecho el reconocimiento constitucional de la Justicia de Paz en los siguientes países andinos:

Colombia (1991); Perú (1993); Bolivia (1994) y Ecuador (1988); han reconocido en sus respectivas reformas constitucionales el derecho consuetudinario, las autoridades indígenas y la jurisdicción especial indígena, como parte del reconocimiento de la diversidad cultural de la nación y del Estado.

En nuestro país se ha retardado en hacer valer los derechos indígenas y eso que nos hace falta hacer acentuar sus derechos, y saber qué condiciones cumplen y que competencias deben hacer prevalecer, que jurisdicción tiene que estar a cargo.

En el libro de “Justicia de Paz” nos dice que:

*“La designación de juez de paz o justicia de paz fue tomada del derecho francés y no de la legislación española como se cree, ahora vale aclarar que la misma es no originaria de Francia, sino de Holanda solo que fue divulgada en Francia por Voltaire.*

*En la mayoría de los países de la América India los jueces de paz son generalmente nombrados por el ejecutivo y tiene pequeñas variaciones en sus denominaciones, competencias y jurisdicciones.*

*En el Ecuador se conoce al juez de paz con varios nombres difieren levemente sus funciones así tenemos las intendencias de policía y comisarías de policía, tenientes*

*políticos, todos designados por el ejecutivo y la función básica es conocer litigios o problemas de cuantía menor, así en el campo penal las contravenciones que no hayan adquirido el carácter de delito, casos de incumplimiento en las obligaciones patrimoniales, injurias, riñas, lesiones leves, etc.<sup>11</sup>*

Ni la función ejecutiva ni la legislativa, han resuelto la competencia que deben realizar los jueces de paz, es más ni la jurisdicción y más roles que deben cumplir cuando estén el cargo de jueces de paz.

La Constitución señala muy poco sobre que deben realizar, es más para ser juez de paz deben realizar requisitos muy sencillos para su nombramiento, esto equivale al poco interés que tienen las altas autoridades sobre la competencia que deben cumplir y se deben regir, por tal motivo los jueces de paz no tienen la validez que deberían regir, ni pueden acatarse sobre sus reglas ni poder tener el peso de un juez en sí.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art.167 establece:

*“...un sistema de organismos jurisdiccionales que por primera vez dan un derecho en lo que es la justicia de paz, en la cual abarca los que es la creación de juzgados de paz que su idea fundamental es dar una solución a aquellos conflictos que se desarrollan en la convivencia comunitaria, con ello tratan de hacer una justicia igualitaria y eficiente para todos, donde se puedan llegar a un acuerdo entre los conflictos que existe en la sociedad. Lo que más se toman en cuenta en los jueces de paz es la equidad que tienen que dar a las partes. Una de la cosas en que se basan los jueces de paz es en el dialogo para poder llegar a una conciliación”<sup>12</sup>.*

La herramienta principal de los jueces de paz es la conciliación, trata siempre que las partes lleguen a un acuerdo, en una forma equitativa, y si lo llegan a unos acuerdos las partes, dictan resoluciones pero en base a lo que está en la causa de una forma que las partes puedan ver que exista equidad.

Algo muy importante que se debe decir de los jueces de paz es que:

- No están obligados a aplicar lo que está establecido en la ley.

---

<sup>11</sup> PÉREZ GUARTAMBEL, Carlos, “Justicia de Paz” Pág. 433

<sup>12</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Art.167

- El juez de paz no debe tener preferencia por alguna de las partes.
- Siempre tendrá que ser imparcial así podrá garantizar a las partes que hay una igualdad,
- Se basan en la equidad, para que puedan llegar a una conciliación justa.

En Perú la Comisión Andina de Juristas manifiesta a la justicia de paz como:

*“Parte del sistema judicial formal, pero que no se encuentra obligada a aplicar la ley y los procedimientos propios de la justicia ordinaria, sino la conciliación y la equidad, registrando bajos índices de corrupción, gozando de la aceptación del pueblo<sup>13</sup>”.*

El Art. 189 la Ley Suprema del Ecuador se refiere a:

*“Las juezas o jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley”.<sup>14</sup>*

En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Los principios aplicables a la justicia de paz se encuentran contemplados en el Art. 247 de la Carta Magna, el mismo que dice:

*“La justicia de paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avencimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones.*

*No puede imponer acuerdos a las partes pero si debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato. En casos de que las partes no lleguen a este acuerdo, la juez o el juez de paz dictara su resolución en equidad, sin perjuicio del control constitucional correspondiente<sup>15</sup>”.*

---

<sup>13</sup> COMISION ANDINA DE JURISTAS, Lima 1999, Pág.19

<sup>14</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones legales, Art.189

<sup>15</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones legales, Art.247

Los jueces de paz tendrán su domicilio permanente en el lugar donde ejerza su competencia y tendrán que tener el respeto y el apoyo de toda la comunidad, la misma que tendrá que elegirlo, la reelección o destitución de su cargo.

### 3.2 Características de las competencias de los jueces de paz:

TABLA 2. CARACTERISTICAS DE LAS COMPETENCIAS DE LOS JUECES DE PAZ.

<p><b>COMPETENCIA TERRITORIAL</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dentro de su ámbito territorial (del sujeto titular)</li> <li>2. No especifica un lugar determinado para que cumplan sus funciones.</li> </ol>
<p><b>COMPETENCIA MATERIAL</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se limita, por lo que se entiende que todas las materias, sin límite de cuantía o gravedad</li> <li>2. No hay límite en materia</li> <li>3. Solo deben tratar conflictos internos</li> </ol>
<p><b>COMPETENCIA EN RAZÓN DE LOS GRADOS</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solo tienen una instancia</li> <li>2. Si es que las partes no están de acuerdo podrán demandar judicialmente.</li> </ol>

Fuente: El Autor

### 3.3 Derecho comparado del juez de paz

El libro Reto de la Diversidad, nos dice:

*“En cuanto a la competencia territorial, material y personal, las constituciones de Colombia y Perú comparten grosso modo, los mismos criterios. La Constitución de Bolivia no hace referencia expresa al tema.*

*La Constitución del Ecuador habla de la solución de “conflictos internos” sin precisar si es en razón de territorio, persona o materia<sup>16</sup>.”*

El Ecuador tiene una distinta forma de solución de los conflictos que es internamente, no se ha podido precisar el territorio, la materia donde tienen que ejercer cada juez de paz. La Constitución del Ecuador está muy desactualizada en la justicia de paz, en comparación a otros países de Latinoamérica, puesto que no existen los lineamientos y aspectos específicos para su aplicación. La Carta Magna del Ecuador menciona de forma muy general sobre este importante tema de la justicia de paz, lo cual impide conocer más del mismo.

Camilo Borrero G. en su libro “La Jurisdicción de paz notas para la interpretación legislativa” dice:

*“El asunto de la competencia tiene varias aristas. Por una parte, define cuáles son los casos de los que puede conocer un juez de paz. Es decir, su competencia funcional. Y, por otra parte, define en qué territorio es competente ese juez. Es decir, su competencia territorial<sup>17</sup>.”*

Eso puede ocurrir en Colombia y Perú, ya que en sus constituciones tienen desarrollado este tema, pero en Ecuador no se ha podido precisar que competencia territorial le corresponde al juez de paz, lo único es que tiene resolver asuntos de pequeños índoles comunitarios.

---

<sup>16</sup> WILLEM ASSIES, GEMMA VAN DER HAAR, A. J. HOEKEMAEL, “Reto de la Diversidad: Pueblos Indígenas y Reforma Del Estado en Americano” Pág.365

<sup>17</sup> BORRERO G, Camilo, “Propuesta de Justicia de Paz para Ecuador”, Pág.20

**CAPITULO 4**  
**COMPETENCIA DEL JUEZ EN RAZON A LA MATERIA**

*“Cuatro características corresponden al juez: escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente”*  
Sócrates

#### **4.1 Análisis de competencia del juez ordinario en razón a la materia.**

Ramón Toris Arias señala:

*La competencia por razón de la materia tiene su origen en la especialización judicial en diversos ámbitos o esferas de competencia jurisdiccional derivados de la complejidad y especialización de la vida moderna, lo que implica una necesidad de dividir el trabajo del órgano decisorio; jueces penales, civiles, familiares, mercantiles, etc.<sup>18</sup>*

La competencia en razón a la materia es la que se encuentra determinada según la rama que le corresponda a cada juez competente en lo que le han asignado, esto también puede ser por cuantía, o elementos determinantes, es así que para los diferentes asuntos como títulos ejecutivos se tendrán que resolver por un juez de lo civil, para los asuntos penales serán designados a jueces especializados en la rama penal, todos estos están incorporados a un poder judicial totalmente unificado.

El poder judicial, está dividido en diversos grados, estos se basan en la distribución de las instancias entre varios tribunales, cada uno con funciones específicas se encuentran legalmente facultados para conocer cierto tipo de materia y en sí para resolver cierto tipo de instancias.

Es así que si un Juzgado o Tribunal o sala no son competentes por materia, deberá inhibirse y deberá notificar a las partes para que tengan conocimiento de lo manifestado, para que ellos vean que medidas puedan tomar y ver ante qué juez es competente pronunciar su reclamo.

El Vademécum Contralor 2009<sup>19</sup> nos manifiesta:

*Las Salas Civiles conocen los recursos de apelación de su competencia conforme a ley, las quejas de derecho, contiendas de competencia y conflictos de autoridad que les corresponde conforme a ley....*

---

<sup>18</sup> TORIS ARIAS, Ramón, “La teoría general del proceso y su aplicación al proceso civil en Nayarit”, Pág.135

<sup>19</sup> FONSECA LUNA, Oswaldo, “Vademecum Contralor”, 2008.

El Estado establece que competencia rige cada juzgado, muchas veces lo establece la Carta Magna, es así que la materia la determina la competencia del juez, no se puede considerar a las personas que presentan una demanda ya está rígidamente establecido que materia cumple cada juez, de tal modo que estas no pueden renunciar aquel fuero y someterse a jurisdicción de otro orden.

En cuanto a jurisprudencia colombiana, el autor Camilo Borrero G. en su libro “La Jurisdicción de paz notas para la interpretación legislativa” señala:

*“Sobre la competencia funcional, se discutieron de manera general dos grandes propuestas. La primera consistía en asignar el conocimiento obligatorio de los jueces frente a ciertos casos. Algo así como decir que de las deudas de menos de tal cifra conocerán los jueces de paz. O que conocerán de los problemas entre vecinos por razón de disputas sobre linderos<sup>20</sup>”.*

En este ámbito el profesor D. ECHANDÍA sostiene:

*Por regla general, la determinación de la competencia es de interés público, y ello en razón de que mira a la organización de la función judicial y hace referencia a la distribución y asignación de funciones entre los varios funcionarios que componen uno de los órganos del Estado.*

*Cuando ese interés público priva, lo que es regla general, las normas sobre competencia tienen carácter imperativo y entonces nos hallamos ante la competencia absoluta o improrrogable. En este caso los particulares no pueden, ni aun poniéndose de acuerdo, llevar el negocio a conocimiento de juez diferente<sup>21</sup>*

La determinación de la competencia de un juez corresponde donde se presentó la demanda, la jurisdicción que tienen el juez de administrar justicia la fija el Consejo de la Judicatura, tienen carácter imperativo y no podrán hacer que si las partes no están de acuerdo cambiar de juez.

El juez de causa que haya comenzado un proceso deberá terminarlo a menos que la parte actora desestime de todo lo actuado dentro del mismo, si las partes no están de acuerdo con la sentencia pronunciada por el juez de primera instancia podrán apelar, llevando el proceso a un recurso distinto con jueces de la misma materia que resolvieron en primera instancia, lo que no podrán las partes es cambiar de juez, ni aunque ellas lo soliciten.

---

<sup>20</sup> BORRERO G, Camilo, “Propuesta de Justicia de Paz para Ecuador”.

<sup>21</sup> H. DEVIS ECHANDÍA, *Nociones Generales de Derecho Procesal*, Aguilar, Madrid, 1966, Pág.117

El juez desistirá de la causa si es familiar de uno de los implicados en el proceso o por algún de los enunciados en el Código de Procedimiento Civil.

Cabanellas define a la competencia:

*La competencia en sentido jurisdiccional, es la incumbencia o las atribuciones de un juez o tribunal para conocer una causa determinada dentro de la jurisdicción otorgada<sup>22</sup>.*

#### **4.2 Análisis de competencia del juez de paz en razón a la materia**

La Justicia de Paz se basa más en la equidad que en la legalidad, en el sentido que se trata de tomar decisiones, que omitan marcos jurídicos, en busca de una solución justa para el contexto comunitario. El único límite que en su trabajo deben tener los jueces de paz es no transgredir la Constitución y los derechos humanos, así como tampoco podrán conocer temas que vayan en contra de competencias especializadas como la constitucional y administrativa, ya que para ello tendrán que solicitarlo por medio del juez ordinario.

Si los problemas que tienen las personas que presentan una denuncia es por dinero, tendrán que ser de una cuantía que no sobrepase los cinco salarios básicos unificados del trabajador, siempre el juez de paz tratara de entablar un dialogo con las partes y entre ellas, tratando de fomentar la buena voluntad de dar una solución al conflicto que se manifieste, el dictará una resolución guiado por el principio de equidad.

Los Jueces de Paz no cumplen con una materia específica ya que lo único que tratan es de llegar a un acuerdo entre las partes según la conciliación, esto es a través del diálogo entre las partes. Ellos no tienen que ser especializados en la materia, no les exige la ley, no tienen que ser abogados estas normas están establecidas en la constitución de la República del Ecuador, son mediadores.

Los jueces de paz solo podrán resolver problemas entre la comunidad, el juez de paz no puede ordenar la privación de la libertad de una persona, denotando claramente con esto, que la Justicia de Paz no puede ser entendida como una rama del derecho en materia penal, sino irrestrictamente puede solucionar los conflictos sometidos a su conocimiento mediante mandato legal taxativo, se establece que el juez de paz puede dirimir conflictos conceptualizados como contravenciones.

---

<sup>22</sup> G. CABANELLAS, "Competencia", *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual No. 2*, Heliasta, Buenos Aires, 1998, Pág. 266

Con ello se sabrá que en los conflictos productos de la delincuencia tienen que ser de conocimiento los jueces ordinarios versados en materia penal, para que sean estos los que apliquen la ley de acuerdo a su rama jurídica.

El juez de paz está inhabilitado de por de por sí, en materia de violencia intrafamiliar o por los problemas de niñez y adolescencia. En estos casos los jueces de paz, deben inhibirse de conocer la causa y remitir de inmediato al juez de la jurisdicción competente del caso presentado.

Felizmente podemos darnos cuenta que los jueces de paz en el Ecuador cumplen funciones muy sencillas, no estamos desarrollados en este tema como otros países de Latinoamérica, no está establecido que materia son competentes, lo único que pueden hacer es analizar y resolver por medio de la equidad problemas comunitarios vecinales, y no tienen fuerza ya que si las partes no están de acuerdo podrán demandar por medio de la justicia ordinaria, no tienen la competencia para saber si las resoluciones que dictan serán cumplidas, no pueden dictar medidas cautelares etc.

#### **4.3 Diferencia**

Existe una diferencia entre un juez de paz y un juez de la corte superior de Justicia, ya que el primero solo tiene que llegar a una conciliación, el segundo dicta sentencia se lleva a cabo un proceso en la cual él tiene que administrar justicia, tiene que ser especializado en la materia en la rama que está ejerciendo, tiene que cumplir normas establecidas en la ley, no puede ser arbitrario entre las partes, lo que le corresponde es analizar y hacer cumplir las normas legales.

La justicia ordinaria posee más instancias, por lo que las partes pueden solicitarlas si no están de acuerdo con la sentencia de primera instancia.

Los jueces de paz solo resolverán con equidad y si las partes no están de acuerdo, no tendrán más instancias donde acudir, lo que podrán hacer es demandar por vía judicial.

En la Carta Magna deberían darles más importancia a los jueces de paz ya que ellos cumplen con el pueblo de una manera diferente a los jueces jurisdiccionales, ya que tratan de resolver los conflictos llegando a un acuerdos con las partes de una manera inmediata y equitativa sin perjudicar a ninguna de las dos, deberían dividirlos así mismo ya que tienen controversias de diferentes materias, civil penal etc.

#### 4.4 Derecho comparado de la competencia material de los jueces de paz:

TABLA 2. Derecho comparado de la competencia material de los jueces de paz:

PAIS	CARACTERISTICAS
<b>COLOMBIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Limita la competencia de los jueces de paz sobre conocimiento de acciones constitucionales o contencioso administrativas.</li><li>• Impedimento de conocer conflictos en los que intervengan jueces, cónyuge, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.</li><li>• Tendrán competencia para resolver ciertos puntos de materia civil, como títulos de menor cuantía.</li></ul>
<b>PERÚ</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tienen competencia sobre alimentos y procesos derivados y conexos a estos</li><li>• Competencia en conflictos patrimoniales</li><li>• Violencia familiar, en los casos en que no exista un juzgado de paz letrado</li><li>• En caso de que no exista notario en la comunidad el juez de paz está facultado para certificar firmas, copias de documentos y libros de actas. Así mismo tiene competencia para la transferencia posesoria de bienes.</li><li>• Tienen competencia en materia civil como títulos de valor, y materia penal.</li></ul>

<b>VENEZUELA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo conocerán de aquellas cuya cuantía no exceda de cuatro salarios mínimos mensuales.</li> <li>• Serán competentes para conocer sobre la violencia y el maltrato familiar.</li> <li>• De los conflictos y controversias entre vecinos</li> </ul>
<b>ESPANA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrán conocer sobre controversias de escasas cuantías en materia civil.</li> <li>• Son competentes en infracciones penales leves.</li> <li>• Enjuiciamiento por faltas</li> <li>• Son competentes en materia civil y penal.</li> </ul>
<b>ESTADOS UNIDOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son competentes en causas menores en materia civil.</li> <li>• En materia penal en infracciones, delitos menores y delitos mayores.</li> </ul>

Fuente: El Autor

**CAPITULO 5**  
**COMPETENCIA DEL JUEZ DE RAZON DEL TERRITORIO**

*“Donde hay poca justicia, es un peligro tener razón”  
Francisco De Quevedo*

### **5.1 Análisis de competencia del juez ordinario en razón al territorio**

Es esencial saber cómo están distribuidas en el territorio Ecuatoriano las cortes, tribunales y juzgados, para ello tomamos en cuenta lo que manifiesta el Art.155, del Código Orgánico de la Función Judicial:

*DIVISION TERRITORIAL JUDICIAL.- En base a la división territorial del Estado, las cortes, tribunales y juzgados se organizan así:*

- 1. La Corte Nacional de Justicia, con jurisdicción en todo el territorio nacional, con sus correspondientes salas especializadas;*
- 2. Las cortes provinciales, con sus correspondientes salas especializadas, con jurisdicción en una provincia, que constituyen los distritos judiciales;*
- 3. Los tribunales y juzgados con jurisdicción en todo el territorio distrital, o en una sección del mismo, pudiendo abarcar dicha sección uno o varios cantones de una provincia, o una o varias parroquias de un cantón; y,*
- 4. Los juzgados de paz podrán tener jurisdicción en un barrio, recinto, anejo o área determinada de una parroquia<sup>23</sup>.*

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 189 establece que:

*“Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.*

*Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus*

---

<sup>23</sup> CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, Ediciones legales, Art.155

*resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.*

*Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho<sup>24</sup>.*

Por otro lado, he considerado relevante tomar en cuenta las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial el cual: *“comprende la estructura de la Función Judicial; las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, establecidos en la Constitución y la ley; la jurisdicción y competencia de las juezas y jueces, y las relaciones con las servidoras y servidores de la Función Judicial y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia<sup>25</sup>”.*

La competencia territorial de los jueces puede extenderse, esto es demandar donde se encuentra domiciliado la persona que quiere comenzar un proceso judicial, o sino en el lugar donde está domiciliado no hay un juez puede demandar en el lugar más cercano. Hay muchos casos en las cláusulas del contrato de trabajo, indican el lugar donde se debe demandar, es así que no se podrá demandar en el domicilio que esta la víctima, sino en el territorio donde lo estipulan en las clausulas rescisorias del contrato.

Armando Cruz nos manifiesta:

*“La competencia del juez se fija en la causa el momento en que ha sido contestada la demanda, en la que el demandado tiene la opción de cederla o de declinarla si es que el juez no fuere competente por razón del territorio, pues, en los demás casos no es admisible la primera por ser causas “absolutas” de limitación de competencia”.*<sup>26</sup>

Es necesario saber si es competente el juez, para ello el mismo tendrá que declinarla si es que no es competente según territorio en el auto de aceptación a trámite de la demanda planteada por el interesado, con ello el mandante tendrá que replantear la demanda donde

---

<sup>24</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones legales, Art.189

<sup>25</sup> CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, Ediciones legales, Art. 2.

<sup>26</sup> CRUZ BAHAMONDE, Armando, “Estudio Critico del Codigo de Procedimiento Civil”, Pág.43

el juez que sea competente según el territorio que sea de su limitación, o su domicilio. Es importante hacer conocer que por ejemplo en el juicio de inventario, los interesados tendrán que demandar en el último domicilio que vivió el occiso, y si lo hicieran en otro lugar donde no lo fue el juez tendrá que desechar la demanda por incompetente en razón al territorio.

En el Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense, nos manifiesta:

*“El juez delegado no puede ejercer la jurisdicción que se le ha cometido sino en territorio del delegante y en el lugar adonde fue destinado, ni encargarse de causa o pleito que no sea del conocimiento del delegante, o que por su naturaleza no pueda delegarse; ni traspasar las facultades que se le hubieren dado, de modo que solo podrá oír y sentenciar la causa delegada con lo accesorio a ella...”<sup>27</sup>”*

Es cierto que por razones geográficas se encuentra distribuido en el territorio ecuatoriano los Juzgados y Tribunales superiores.

Si un juez está enterado de una causa pero si no le es pertinente el territorio donde se produjo el efecto jurídico, no podrá actuar de ninguna forma, primeramente se tiene que ver el domicilio del litigante o demandado según lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, si al demandado no hay como citarlo por motivo de que su domicilio es desconocido se lo citará por la prensa y la demanda se presentará en el lugar donde se encuentra el demandante, en segundo prima el organismo jurisdiccional de la sala o tribunal como por ejemplo las salas de la corte.

En el CPC en el Art.26 dice *El juez del lugar donde tiene su domicilio el demandado, es el competente para conocer de las causas que contra éste se promuevan.*<sup>28</sup>

Para casos de personas jurídicas irregulares o no inscritas es el juez competente el del lugar en donde se realiza la demanda.

Existen Diferentes reglas en el CPC, como es la expropiación de bienes en donde es competente el juez donde se encuentra el bien a expropiar.

Los jueces de Justicia tienen territorio donde están establecidos, podrán ser de diferente lugar donde estén domiciliados, tienen que ser abogados, el territorio que les pertenece administrar justicia es que se justifica en las razones geográficas que le hayan designado, solo pueden ejercer a la competencia y materia designada, a menos que por ley les exijan más atribuciones de las pertinentes.

---

<sup>27</sup> JOAQUIN ESCRICHE “En el Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense”, Valencia,1938

<sup>28</sup> CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Ediciones legales, Art.26

En el libre escrito por Ramón Toris Arias señala:

*La competencia por razón del territorio se deriva la geografía jurisdiccional establecida por la Ley Orgánica del Poder Judicial, misma que determina con precisión el número de partidos judiciales o distritos, y es una de las primeras cuestiones que se plantea el postulante cuando va a interponer su demanda judicial; es decir ante que autoridad debe acudir.<sup>29</sup>*

## **5.2 Análisis de competencia del juez de paz en razón al territorio**

El Art. 7 del Código Orgánico de la Función Judicial determina los principios de legalidad, jurisdicción y competencia de la siguiente manera:

*“La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones.*

*Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales que les están reconocidas por la Constitución y la ley.*

*Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravencionales, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.*

*Los árbitros ejercerán funciones jurisdiccionales, de conformidad con la Constitución y la ley.*

*No ejercerán la potestad jurisdiccional las juezas, jueces o tribunales de excepción ni las comisiones especiales creadas para el efecto<sup>30</sup>”.*

Los jueces de paz tendrán podrán realizar sus funciones solo en el territorio que estén establecidos o situados, no podrán hacer más de lo establecido en la ley.

El autor Camilo Borrero G. en su libro “La Jurisdicción de paz notas para la interpretación legislativa” manifiesta:

---

<sup>29</sup> TORIS ARIAS, Ramón, “LA TEORIA GENERAL DEL PROCESO Y SU APLICACIÓN AL PROCESO CIVIL EN NAYARIT”, Pág.135

<sup>30</sup> CODIGO ORGANICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, Ediciones legales, Art.7

*“Lo referente a la competencia territorial también fue objeto de diversas discusiones, que podrían agruparse en dos posiciones relativamente contrapuestas. Por una parte, la experiencia rural (especialmente la peruana) aconsejaba delimitar claramente el territorio: dado que el juez de paz se debe fundamentalmente a su comunidad y sus criterios de justicia, pues su ámbito de actuación debe estar circunscrito exclusivamente a esa comunidad<sup>31</sup>”.*

Existe una diferencia con los jueces de paz menos en territorio ya que ellos solo están asignados al lugar que la comunidad lo necesita y los surja, no es necesario que sean personas especializadas en la materia, es decir, que sean abogados, solo que la comunidad los designe según su legado.

*“En el caso de Bolivia la Constitución otorga a las autoridades indígenas “función de administración y aplicación de normas propias en conformidad a sus costumbres y procedimientos”, por lo que tienen competencia para intervenir en todos los casos de indígenas, dentro de su territorio. Inclusive, si su derecho o costumbre lo señala, pueden intervenir aun fuera de su territorio y aun en casos de no indígenas. En el caso del Ecuador, la Constitución establece que las autoridades tienen funciones de justicia para “la solución de asuntos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario”. El texto consuetudinario, tal como está redactado, otorga el derecho consuetudinario la facultad de definir cuáles son dichos asuntos internos”.<sup>32</sup>*

Por lo que podemos darnos cuenta que es distinto como se lleva los jueces de paz en territorio ecuatoriano, y como las cartas magnas de los países son distintas, ya que en Bolivia la competencia de los jueces de paz va más allá de su competencia territorial, y le dan más poder para resolver asuntos que sean más de asuntos indígenas. Mientras que en Ecuador no se establece primeramente cual es el territorio en la cual debe cumplir sus normas el juez de paz, solo le da atribuciones para dar soluciones mediante sus costumbres, según el territorio donde esté viviendo.

---

<sup>31</sup> BORRERO G, Camilo, “La Jurisdicción de paz notas para la interpretación legislativa”.

<sup>32</sup> WILLEM ASSIES, GEMMA VAN DER HAAR, A. J. HOEKEMAEL, “Reto de la Diversidad: Pueblos Indígenas y Reforma Del Estado en Américoano”.

### 5.3 Diferencia de competencia entre los jueces de paz y los administradores de justicia:

TABLA 3. Diferencia de competencia entre los jueces de paz y los administradores de justicia

<p><b>COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUEZ QUE ADMINISTRA LA JUSTICIA ORDINARIA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Los jueces tendrán que administrar justicia en base a la ley.</i></li> <li>➤ <i>Tendrán competencia exclusiva podrán resolver asuntos según su territorio establecido.</i></li> <li>➤ <i>Podrán disponer medidas cautelares si las partes lo solicitan.</i></li> <li>➤ <i>Es necesario que sean abogados, especializados en la materia.</i></li> <li>➤ <i>Administran justicia.</i></li> <li>➤ <i>El domicilio del presunto actor tiene que ser donde presentaron la demanda.</i></li> </ul>
<p><b>JUEZ DE PAZ</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad</i></li> <li>➤ <i>Tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios etc.</i></li> <li>➤ <i>En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.</i></li> <li>➤ <i>Utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso</i></li> <li>➤ <i>No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.</i></li> <li>➤ <i>Dictan resoluciones.</i></li> <li>➤ <i>No tiene más instancias a quien acudir las partes.</i></li> </ul>

Fuente: El Autor

**CAPITULO 6**  
**COMPETENCIA EN RAZON DE GRADOS**

*“Entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”*

*Benito Juárez*

## **6.1 Competencia en razón de grados**

Comenzaremos enfatizando el nivel o jerarquía de los órganos jurisdiccionales pues en el Ecuador existen juzgado de primera instancia o especializados civiles como son las salas de los civiles de las cortes superiores (segunda instancia) y las salas civiles de la Corte Suprema que con fines exclusivamente académicos llamamos "tercera instancia" que ejercen su función dentro del marco de las otras competencias.

En el inciso segundo del Art.10 del CPC dice:

*Fijada la competencia del juez de primer nivel con arreglo a la ley, queda por el mismo hecho determinada la competencia de los tribunales superiores.*

Se lleva el mismo orden en razón a la materia ante el superior, se pueden apelar y se resolverán en jueces superiores con la misma competencia.

Armando Cruz Bahamonde da una pequeña acotación a la competencia en razón de grados:

*“El grado jurisdiccional es el resultado de la aplicación de un principio de justicia, que inspira a toda legislación procesal. Es el único medio que se conoce para evitar o para corregir el error judicial. Por eso con escasas y bien determinadas excepciones, toda decisión judicial es revisable por un juez superior a quien el inferior” le devuelve la competencia” para que, con nuevas atribuciones y conocimiento, revise, corrija, enmiende, reforme o revoque la decisión inferior”.<sup>33</sup>*

Es así como se intenta que la persona ya no quede indefensa por la injusticia de ciertos jueces que actúan de una manera empírica poco correcta, y se pueden tomar más instancias en un proceso, y se podrá corregir y enmendar mediante el superior errores que surgen del inferior, haciendo que se reforme o se revoque las decisiones que toman en instancias inferiores.

Lo que trata es que el juez superior con las atribuciones que tiene y conocimientos revise si es que existe algún error en la sentencia de primera instancia, dictada por juez inferior, al momento que el juez superior corrija el error tendrá que el juez de primera instancia acatarse a la nueva sentencia emitida por el superior.

---

<sup>33</sup> ARMANDO CRUZ BAHAMONDE “Estudio Critico delCodigo de Procedimiento Civil”

En cuanto a jurisprudencia colombiana, el autor Camilo Borrero G. en su libro “La Jurisdicción de paz notas para la interpretación legislativa” señala:

*“La ventaja de una fórmula de este tipo es que sabemos de una vez a qué se va a dedicar el juez de paz, y se puede ir preparando para ello. Pues, así no le guste a los usuarios, esos asuntos que se le asignan al juez de paz para su competencia no podrían ser llevados a otra instancia. La desventaja es que queda integrado al sistema ordinario de justicia, se vuelve una especie de escalón del mismo. Algo similar a un juzgado local o comunitario, más abajo del juzgado municipal. Un juez de pequeñas causas”.*<sup>34</sup>

Es una desventaja de utilizar a los jueces de paz ya que si las partes no están de acuerdo con la resolución dictada por ellos no podrán apelar, no abra otra instancia, lo único que podrán hacer es utilizar la justicia ordinaria y que todo lo que actuaron mediante los jueces de paz podrán hacerlo como prueba en el proceso, manifestando para el juez ordinario que quisieron llegar a un acuerdo las partes.

Cabe recalcar que en Ecuador no existe otra instancia como en Perú en los casos de los jueces de paz, por lo tanto en Ecuador si las partes no están de acuerdo no podrán apelar ni tendrán otra instancia terminaría ahí el proceso, mientras que en Perú pueden apelar los jueces de paz tienen muchas atribuciones, hasta solicitar medidas cautelares algo que en Ecuador no pueden.

Hay ciertas ocasiones que dentro del proceso las partes pueden no convenir a usar los recursos, o puede, la que sufra fallo desfavorable, no interponer el recurso, desistir de este o es más abandonarlo.

En el libro “Justicia indígena” señala:

*Uno de los problemas fundamentales del mundo es la vigencia del debido proceso que implica un derecho de apelación en algunos casos. Si ese derecho de apelación no está garantizado claramente, si no está explicitado con toda transparencia en la legislación, estaríamos violando una garantía.*<sup>35</sup>

Si una de las partes del proceso no expone las razones por las que quiera que intervenga el juez superior no se podrá aceptar el recurso que lo disponga, salvo en ciertos casos que

---

<sup>34</sup> Camilo Borrero G. “La Jurisdicción de paz notas para la interpretación legislativa”

<sup>35</sup> SALGADO, Judith “Justicia indígena: aportes para un debate” Pág.117

solo hay que solicitar la apelación, y ante el superior se expone las razones cuando sea el momento apropiado.

En el libro escrito por Ramón Toris Arias manifiesta:

*La competencia por razón de grados presupone diversas instancias del proceso de la división jerárquica de los órganos que realizan la función de impartir justicia. Así hablamos de jueces de primera instancia, quien conocen por primer vez de la litis; y de segunda instancia, representada por el órgano de apelación ante quien acude el inconforme; y es aquí donde el negocio se alza en función de la impugnación planteada ante el superior jerárquico.<sup>36</sup>*

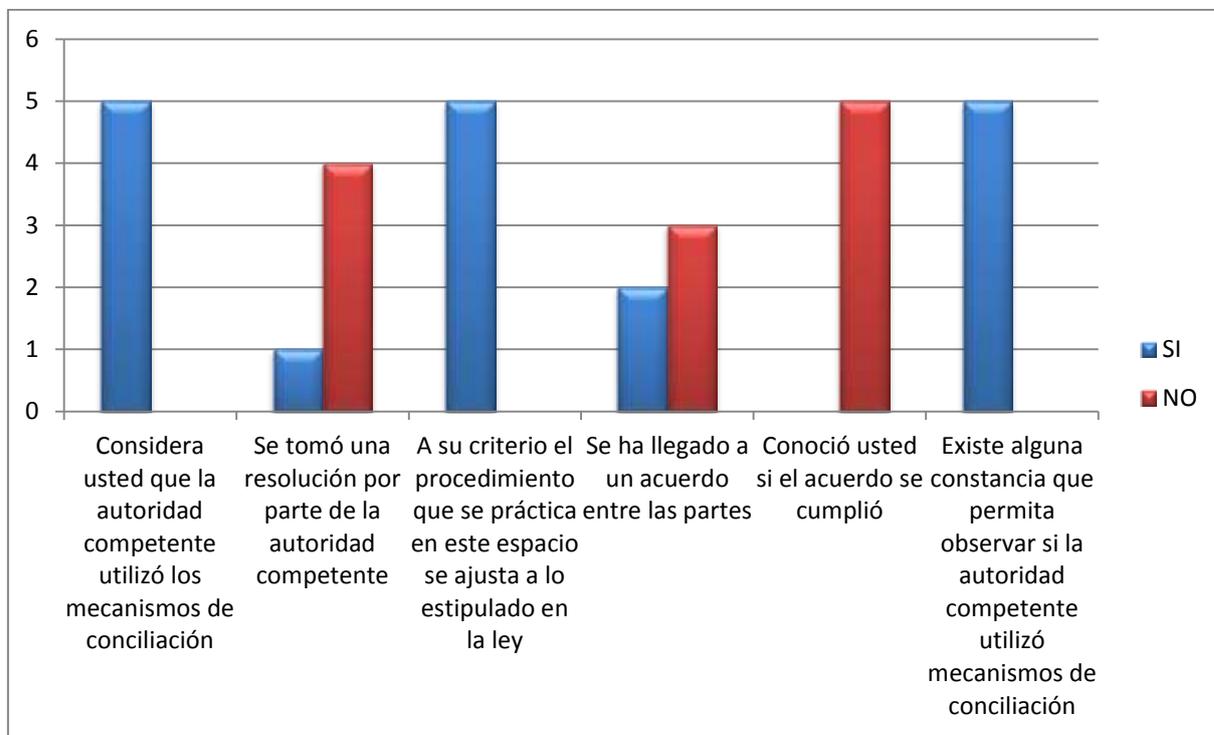
---

<sup>36</sup> TORIS ARIAS, Ramón “La teoría general del proceso y su aplicación al proceso civil en Nayarit”, Pág.135

**CAPITULO 7**  
**ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LAS MATRICES**

## 7.1. Observación de procesos desarrollados

Grafico 1. Observación de procesos desarrollados



Fuente: El Autor

TABLA. 4 Observación de procesos desarrollados

PREGUNTAS	SI	NO
Considera usted que la autoridad competente utilizó los mecanismos de conciliación	5	0
Se tomó una resolución por parte de la autoridad competente	1	4
A su criterio el procedimiento que se práctica en este espacio se ajusta a lo estipulado en la ley	5	0
Se ha llegado a un acuerdo entre las partes	2	3
Conoció usted si el acuerdo se cumplió	0	5
Existe alguna constancia que permita observar si la autoridad competente utilizó mecanismos de conciliación	5	0

Fuente: El Autor

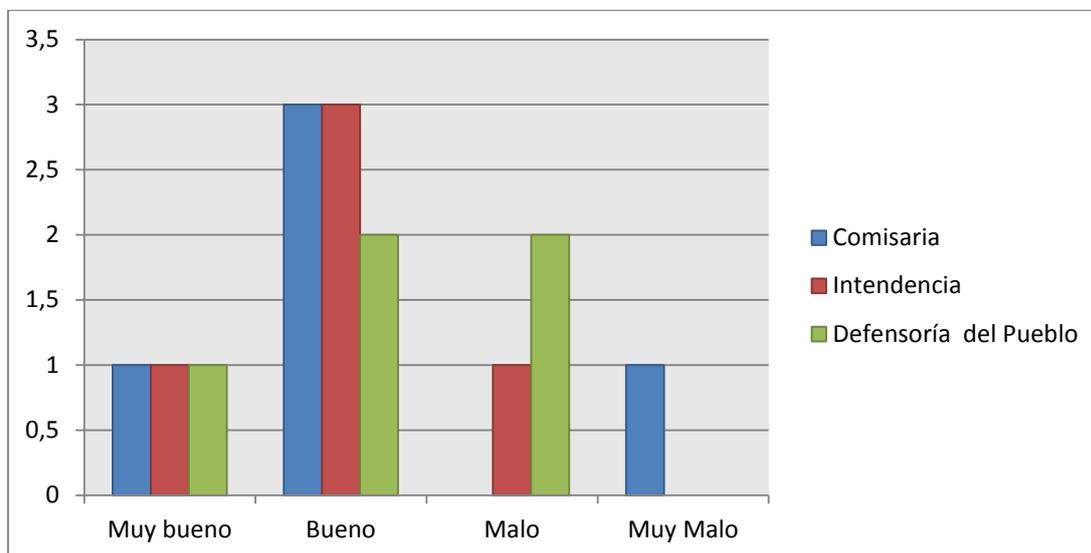
### ANALISIS

De los procesos observados en la Intendencia de Policía se ha determinado que la autoridad competente utilizó los mecanismos de conciliación en todos los procesos y que se ajustó a la ley el procedimiento. De la totalidad de procesos observados, el 60% llegó a un acuerdo sin embargo no hubo constancia alguna que el acuerdo se cumplió.

## 7.2. Encuesta a profesionales del derecho

**PREGUNTA 1:** ¿Cómo califica la gestión de los procesos en las siguientes dependencias?

GRAFICO.2 ¿Cómo califica la gestión de los procesos en las siguientes dependencias?



Fuente: El Autor

TABLA.5 ¿Cómo califica la gestión de los procesos en las siguientes dependencias?

	COMISARIA	INTENDENCIA	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Muy bueno	1	1	1
Bueno	3	3	2
Malo	0	1	2
Muy Malo	1	0	0

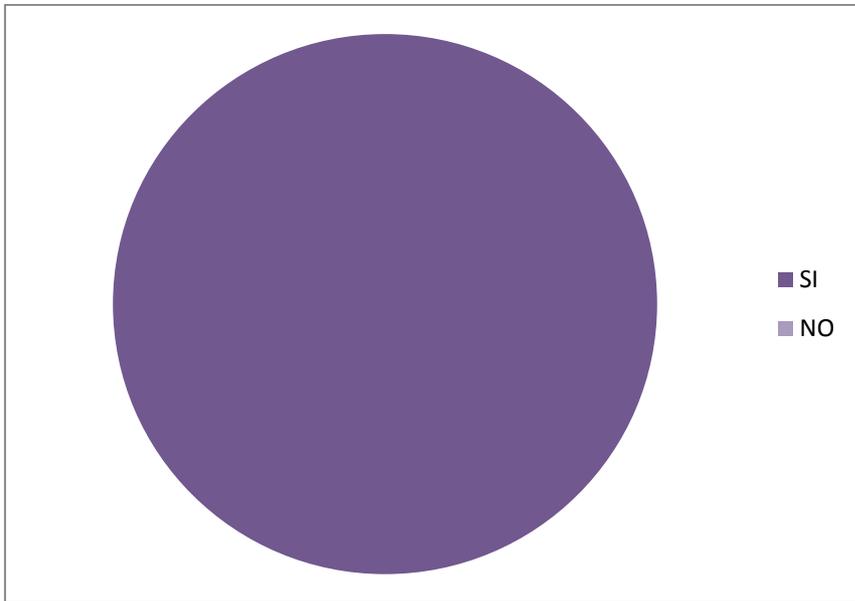
Fuente: El Autor

### ANALISIS

De la gráfica se concluye que un porcentaje alto de profesionales del derecho consideran que es buena la gestión realizada por las dependencias en cuanto a los procesos que se tramitan en las mismas. De las personas encuestadas, una encuentra que la gestión de la Comisaría es muy mala. En general, se observa que los abogados se encuentran conformes con la labor realizada por la Comisaría, Intendencia y Defensoría del Pueblo. Sin embargo, existen muchos aspectos por mejorar y cambiar dentro del procedimiento y atención de las mismas.

**PREGUNTA 2: ¿Conoce qué es la Justicia de Paz?**

GRAFICO.3 ¿Conoce qué es la Justicia de Paz?



Fuente: El Autor

TABLA 6. ¿Conoce qué es la Justicia de Paz?

¿CONOCE QUÉ ES LA JUSTICIA DE PAZ?	
SI	5
NO	0

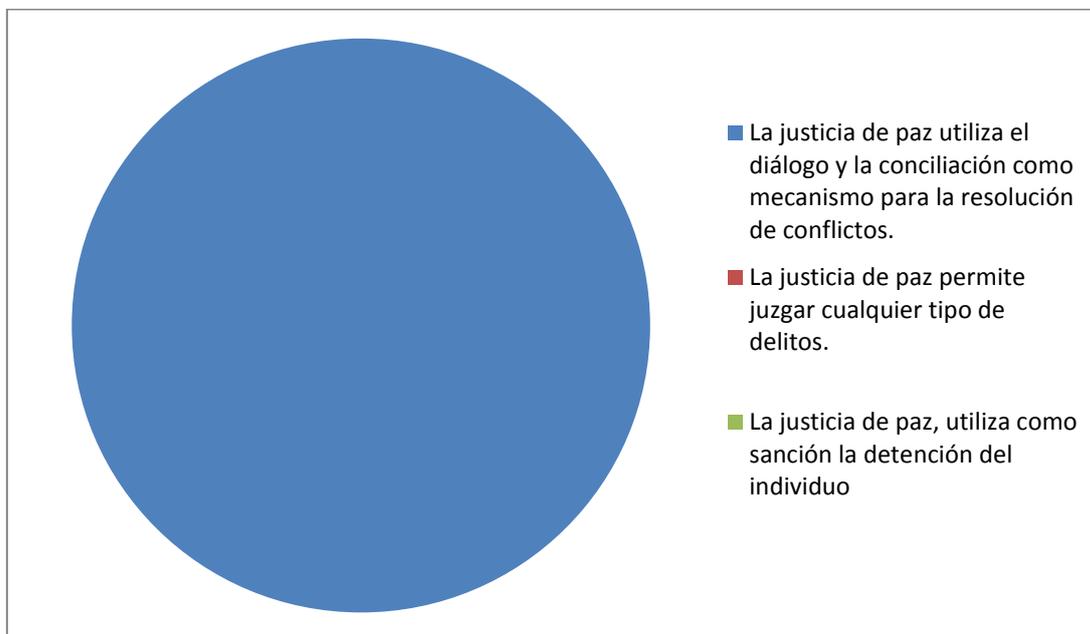
Fuente: El Autor

**ANALISIS**

Del presente gráfico se concluye que existe conocimiento de la justicia de paz por el 100% de los profesionales encuestados. Es un aspecto muy importante para reforzar y legislar sobre la justicia de paz, y que los abogados al tener un conocimiento previo sobre la misma, sería más fácil su aplicación para la resolución de conflictos basada en la equidad.

**PREGUNTA 3:** Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz.

GRAFICO.4 Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz.



**Fuente:** El Autor

TABLA 7. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz.

<b>CONCEPTO DE JUSTICIA DE PAZ</b>	
La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismo para la resolución de conflictos.	5
La justicia de paz permite juzgar cualquier tipo de delitos.	0
La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo	0

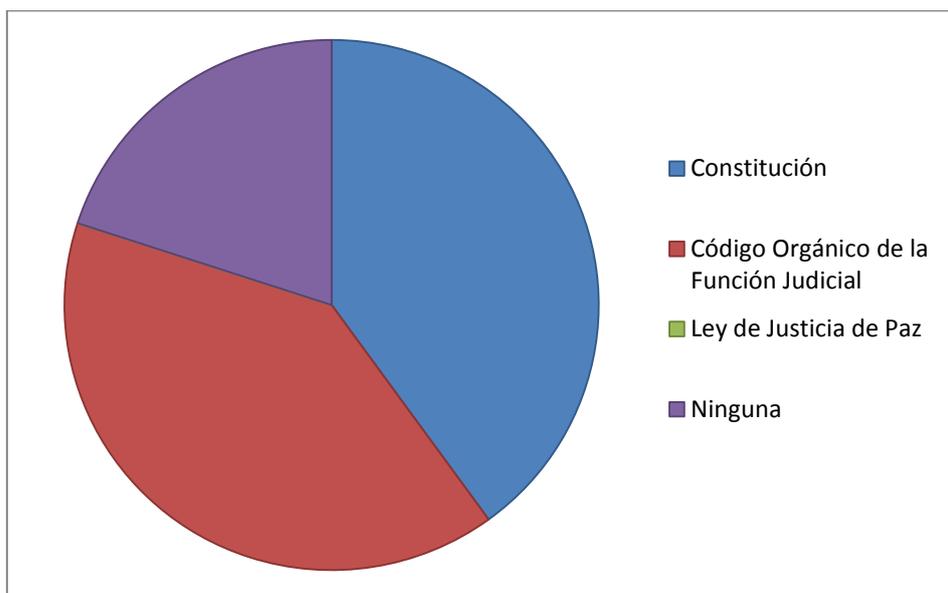
**Fuente:** El Autor

### ANALISIS

Los profesionales del derecho, coinciden, en su totalidad sobre el concepto de justicia paz, indicando que es la que utiliza el diálogo y conciliación. Se establece que tienen el concepto de manera clara y se ajusta a lo que manda la Carta Magna.

**PREGUNTA 4:** Seleccione el cuerpo normativo, donde se encuentra amparada la justicia de paz.

GRAFICO.5 Seleccione el cuerpo normativo, donde se encuentra amparada la justicia de paz.



FUENTE: El Autor

TABLA.8 Seleccione el cuerpo normativo, donde se encuentra amparada la justicia de paz.

CUERPO NORMATIVO EN DONDE SE ENCUENTRA LA JUSTICIA DE PAZ	
Constitución	2
Código Orgánico de la Función Judicial	2
Ley de Justicia de Paz	0
Ninguna	1

Fuente: El Autor

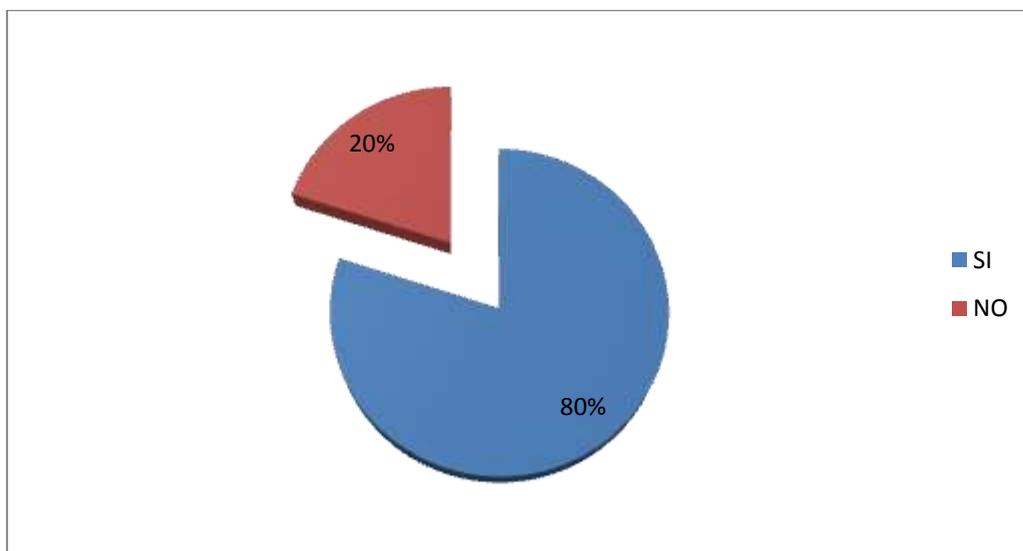
### ANALISIS

Del presente gráfico, se observa que cuatro profesionales del Derecho toman a la Constitución y al Código Orgánico de la Función Judicial como cuerpos normativos en donde se encuentra la justicia de paz. Es importante mencionar que todos los abogados saben que no existe Ley de Justicia de Paz en nuestro país, y que los lineamientos establecidos en las

normativas legales anteriormente mencionadas, se encuentran llenas de vacíos jurídicos y de manera muy general sobre la justicia de paz.

**PREGUNTA 5:** ¿Conoce si existe alguna autoridad que ejerza las funciones de Jueces de Paz?

GRAFICO 6. ¿Conoce si existe alguna autoridad que ejerza las funciones de jueces de paz?



Fuente: El Autor

TABLA 9. ¿Conoce si existe alguna autoridad que ejerza las funciones de jueces de paz?

¿CONOCE SI EXISTE ALGUNA AUTORIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE JUECES DE PAZ?	
SI	4
NO	1

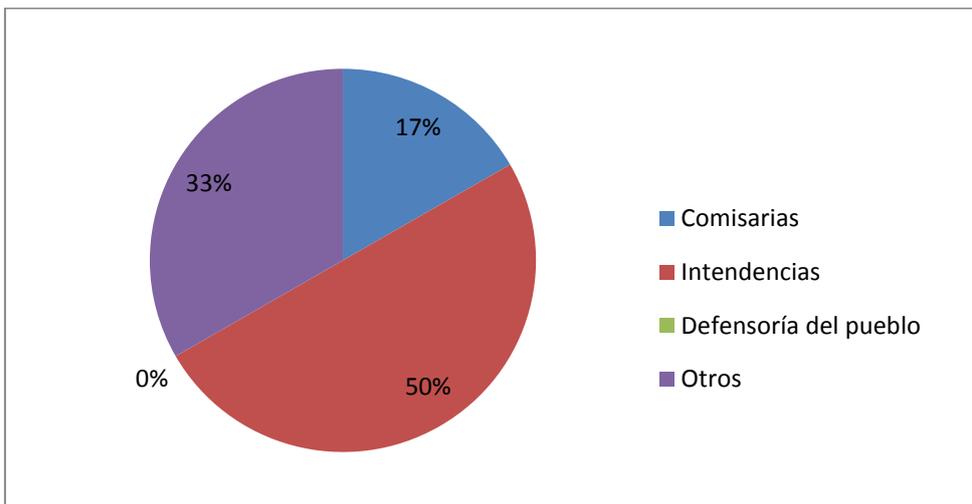
Fuente: El Autor

## ANALISIS

El 80% de los profesionales del derecho consideran que si existe alguna autoridad que ejerza las funciones de jueces de paz, mientras que el 20% desconoce sobre lo mismo. Con lo mencionado, se determina que sí existe conocimiento sobre la justicia de paz en la mayoría de profesionales del derecho.

**PREGUNTA 6:** Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione la dependencia donde se llevan a cabo procesos de justicia de paz

GRAFICO 7. Seleccione la dependencia donde se llevan a cabo procesos de justicia de paz



Fuente: El Autor

TABLA 10. Seleccione la dependencia donde se llevan a cabo procesos de justicia de paz

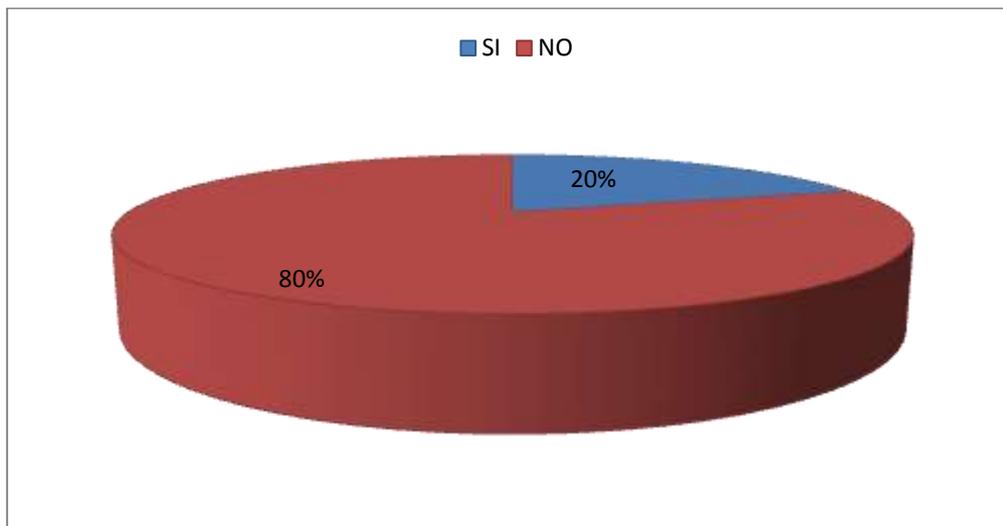
DEPENDENCIA EN DONDE SE LLEVAN A CABO PROCESOS DE JUSTICIA DE PAZ	
Comisarías	1
Intendencias	3
Defensoría del pueblo	0
Otros	1

## ANALISIS

El 50% de los profesionales del derecho encuestados establecen que la Intendencia es la dependencia en donde se llevan a cabo los procesos de justicia de paz. No consideran que ni la Comisaría, menos aún que la Defensoría del Pueblo sean centros en donde existen jueces de paz, que se basan en la equidad y acuerdo entre las partes para resolver un conflicto.

### **PREGUNTA 7:** ¿Ha promovido o utilizado los servicios de los centros de mediación?

GRAFICO 8. ¿Ha promovido o utilizado los servicios de los centros de mediación?



**Fuente:** El Autor

TABLA 11. ¿Ha promovido o utilizado los servicios de los centros de mediación?

¿HA PROMOVIDO O UTILIZADO LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN?	
SI	1
NO	4

**Fuente:** El Autor

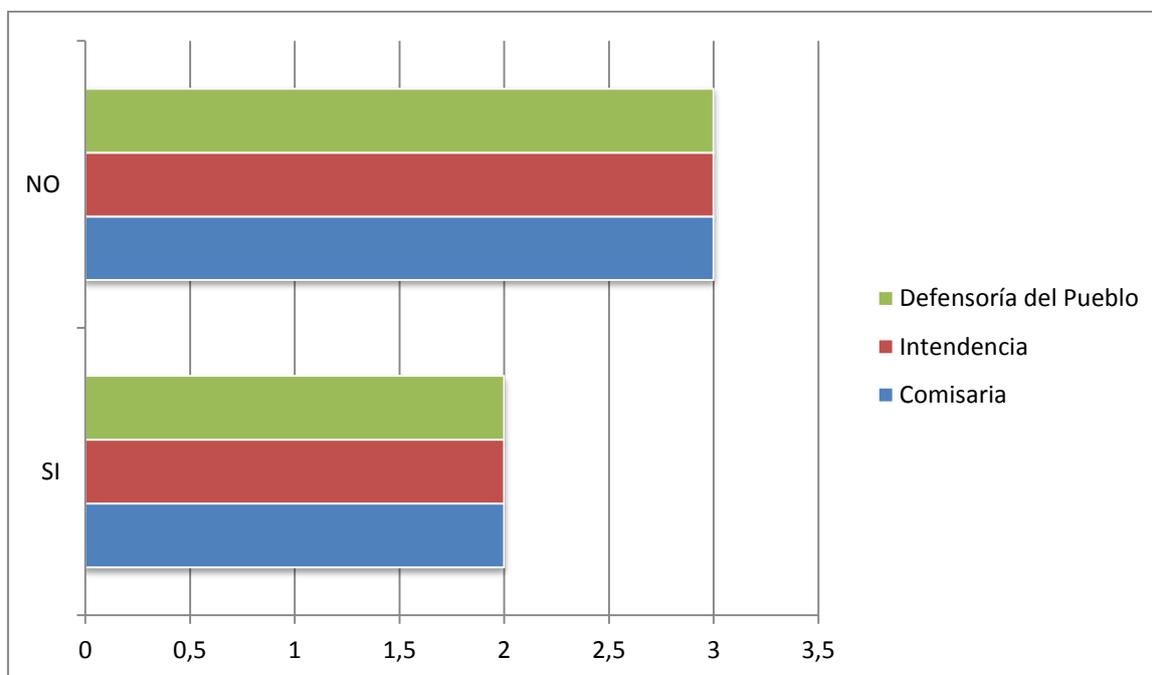
## ANALISIS

El resultado de la pregunta demuestra que más de la mitad de los profesionales del derecho se basan en la mediación para resolver los conflictos. Con lo expuesto, es posible llegar a que todos los abogados, dependiendo del caso, puedan resolver controversias por el sistema de justicia de paz, antes que por la justicia ordinaria, ya que existe un porcentaje muy bajo que no ha promovido o utilizado los centros de mediación.

### 7.3. Encuesta a personas particulares

**PREGUNTA 1:** ¿Usted ha hecho uso de los servicios que ofrecen las siguientes dependencias?

GRAFICO 9. ¿Usted ha hecho uso de los servicios que ofrecen las siguientes dependencias?



Fuente: El Autor

TABLA 12. ¿Usted ha hecho uso de los servicios que ofrecen las siguientes dependencias?

	COMISARÍA	INTENDENCIA	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SI	2	2	2
NO	3	3	3

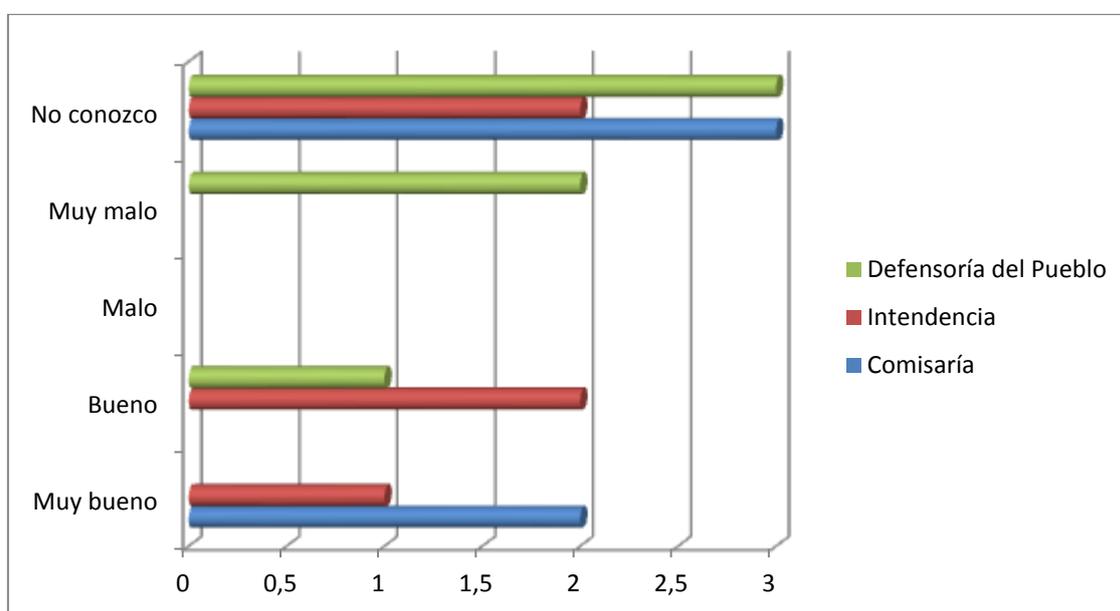
Fuente: El Autor

## ANALISIS

Un mayor porcentaje de personas particulares no han hecho uso de las dependencias como son la Comisaría, Intendencia y Defensoría del Pueblo. Por el contrario, dos de las cinco personas encuestadas sí han acudido a estas dependencias para resolver sus controversias. Se determina que no existe una culturización sobre la justicia de paz en personas particulares, falta fomentarla y se conozcan de sus ventajas.

**PREGUNTA 2:** Si su respuesta a la anterior fue positiva ¿Cómo califica la atención recibida?

GRAFICO 10. ¿Cómo califica la atención recibida?



Fuente: El Autor

TABLA 13. ¿Cómo califica la atención recibida?

	COMISARÍA	INTENDENCIA	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Muy bueno	2	1	0
Bueno	0	2	1
Malo	0	0	0
Muy malo	0	0	2
No conozco	3	2	2

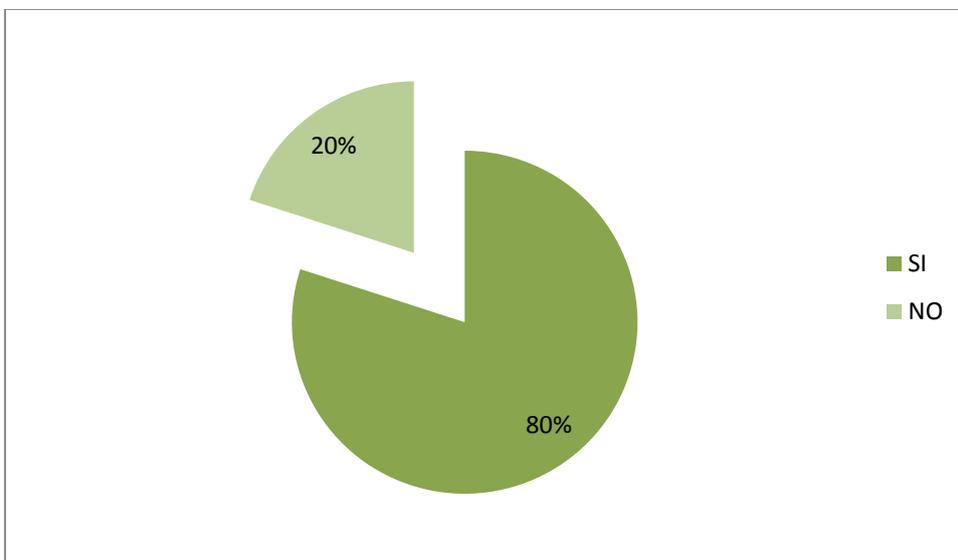
Fuente: El Autor

## ANALISIS

Al existir relación esta pregunta con la anterior, se puede observar claramente que la mayoría de personas desconocen de cómo se realizan los procesos en las referidas dependencias, por tanto no conocen su gestión. Sin embargo, la Intendencia y Comisaría tiene altos índices de ser muy buenos y buenos en sus gestiones con respecto a los procesos en su cargo.

### **PREGUNTA 3: ¿Conoce qué es la Justicia de Paz?**

GRAFICO 11. ¿Conoce qué es la Justicia de Paz?



Fuente: El Autor

TABLA 14. ¿Conoce qué es la Justicia de Paz?

¿CONOCE QUÉ ES LA JUSTICIA DE PAZ?	
SI	4
NO	1

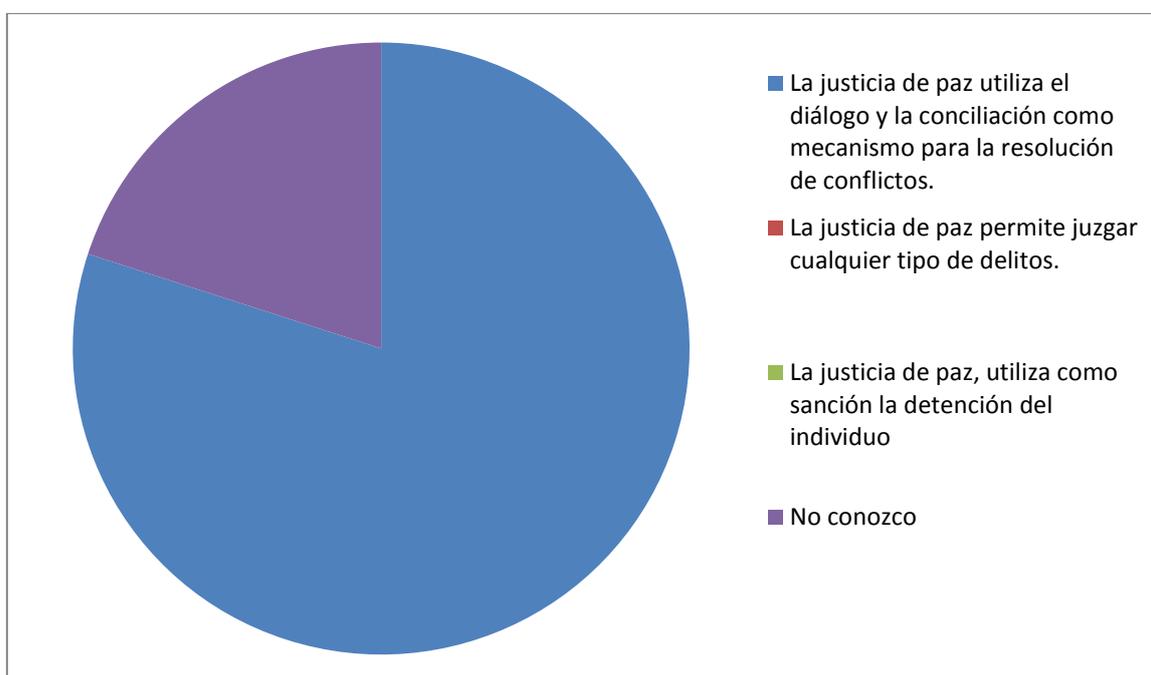
Fuente: El Autor

## ANALISIS

De la gráfica se observa que el 80% de personas particulares conocen sobre la justicia de paz, con lo cual es posible fomentarla y que se dé su aplicación directa en nuestro país por jueces de paz. Una de las cinco personas no conoce sobre la justicia de paz, sin embargo se ha dado un resultado positivo en esta pregunta.

**PREGUNTA 4:** Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

GRAFICO 12. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz



**Fuente:** El Autor

TABLA 15. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz

CONCEPTO	
La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismo para la resolución de conflictos.	4
La justicia de paz permite juzgar cualquier tipo de delitos.	0
La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo	0
No conozco	1

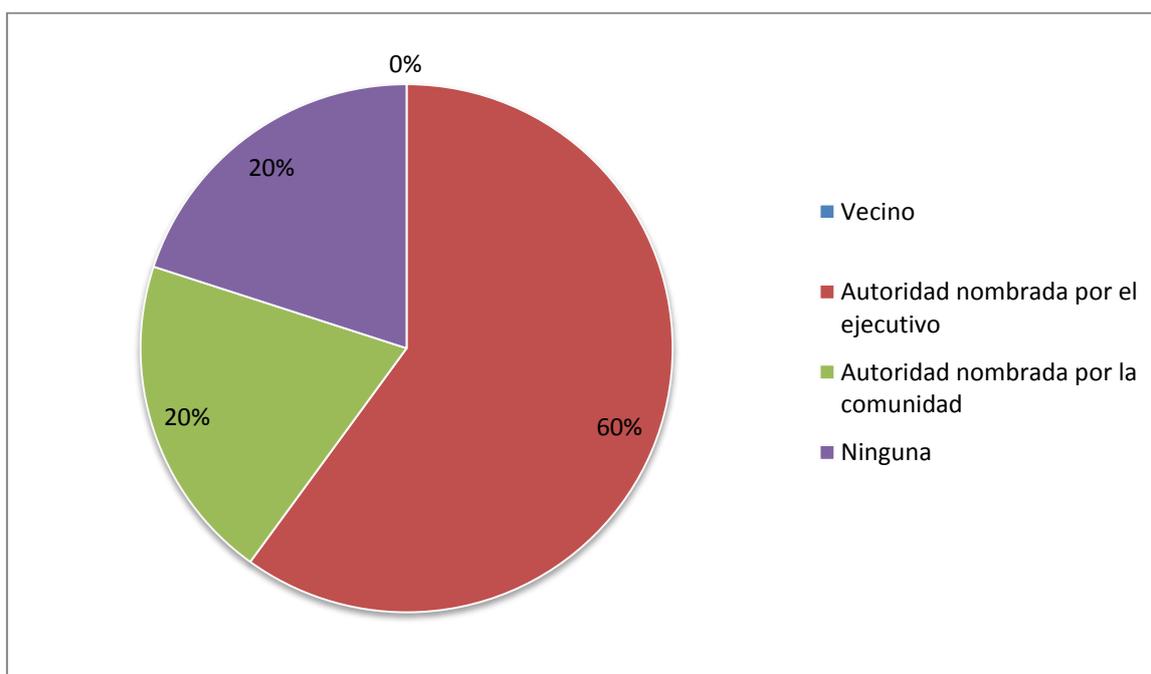
**Fuente:** El Autor

## ANALISIS

Nuevamente, un 80% de las personas encuestadas toman como justicia de paz a aquella que utiliza el diálogo y la conciliación. Se ha determinado que entre los profesionales del derecho y personas particulares tienen conocimiento sobre la justicia de paz.

**PREGUNTA 5:** ¿Si usted tuviese un conflicto, a quién acudiría con mayor confianza?

GRAFICO 13. ¿Si usted tuviese un conflicto, a quién acudiría con mayor confianza?



Fuente: El Autor

TABLA 16. ¿Si usted tuviese un conflicto, a quien acudiría con mayor confianza?

¿SI USTED TUVIESE UN CONFLICTO, A QUIÉN ACUDIRÍA CON MAYOR CONFIANZA?	
Vecino	0
Autoridad nombrada por el ejecutivo	3
Autoridad nombrada por la comunidad	1
Ninguna	1

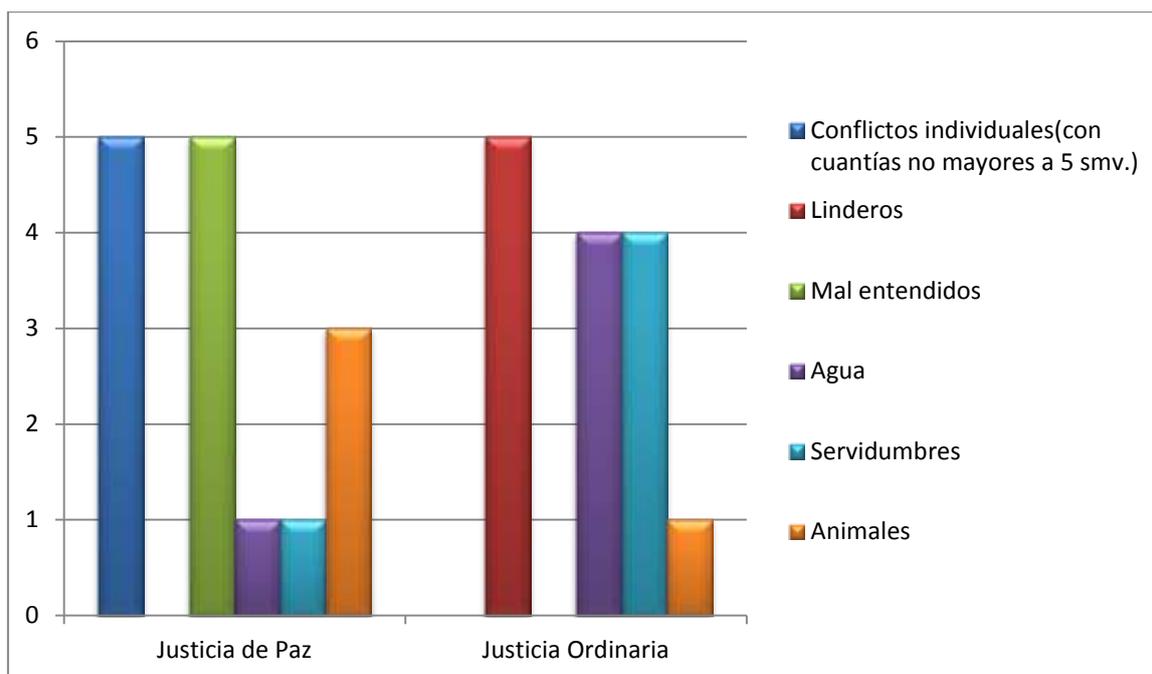
Fuente: El Autor

## ANALISIS

Del 100% de personas particulares, el 60% acudiría en caso de conflicto a una autoridad nombrada por el ejecutivo, que tiene relación directa con la justicia ordinaria. Mientras que la justicia de paz queda totalmente en segundo plano al momento de resolver una controversia, esto por la falta de conocimiento en las personas de la importancia de este sistema de justicia, que involucra muchos beneficios para las partes.

**PREGUNTA 6:** Seleccione, ¿en qué casos usted acudiría a los jueces de paz o a la justicia ordinaria?

GRAFICO 14. ¿en qué casos usted acudiría a los jueces de paz o a la justicia ordinaria?



Fuente: El Autor

Tabla 17. ¿en qué casos usted acudiría a los jueces de paz o a la justicia ordinaria?

	<b>Conflictos individuales (con cuantías no mayores a 5 smv.)</b>	<b>Linderos</b>	<b>Mal entendidos</b>	<b>Agua</b>	<b>Servidumbres</b>	<b>Animales</b>
Justicia de Paz	5	0	5	1	1	3
Justicia Ordinaria	0	5	0	4	4	2

Fuente: El Autor

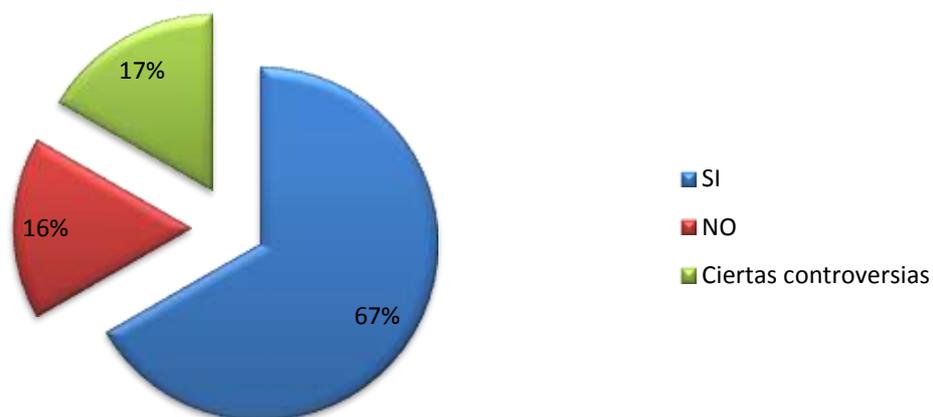
### ANALISIS

En cuanto al presente gráfico, existe cierta parcialidad al momento de aplicar la justicia de paz o justicia ordinaria. Sin embargo, las personas particulares resolverían con un juez de paz temas de conflictos individuales, mal entendido y animales; mientras que controversias de linderos, agua y servidumbres acudirían a la justicia ordinaria.

#### **7.4. Entrevista a los operadores de justicia**

**PREGUNTA 1:** ¿Considera que las causas que estuvieron o están en su conocimiento, pudieron ser resueltos por un juez de paz?

**¿Los casos que estuvieron o están en su conocimiento, pudieron ser resueltos por un Juez de Paz?**



¿LOS CASOS QUE ESTUVIERON O ESTÁN EN SU CONOCIMIENTO, PUDIERON SER RESUELTOS POR UN JUEZ DE PAZ?	
Si	3
No	1
En ciertos procedimientos	1

**ANALISIS**

El gráfico determina que un mayor número de operadores de justicia acudirían a la justicia de paz en caso de conflictos. De los cinco jueces entrevistados, uno dijo que no hiciera y uno que lo realizaría en ciertos procedimientos. Este resultado depende de las materias y la gravedad de los casos que les compete a los jueces resolver.

**PREGUNTA 2:** ¿En qué materias considera que puede resolver directamente el juez de paz?

GRAFICO 15. ¿Considera que las causas que estuvieron o están en su conocimiento, pudieron ser resueltos por un juez de paz?



Fuente: El Autor

TABLA 18. ¿Considera que las causas que estuvieron o están en su conocimiento, pudieron ser resueltos por un juez de paz?

MATERIAS	
Civil	4
Niñez	1
Laboral	3
Penal	2
Inquilinato	2

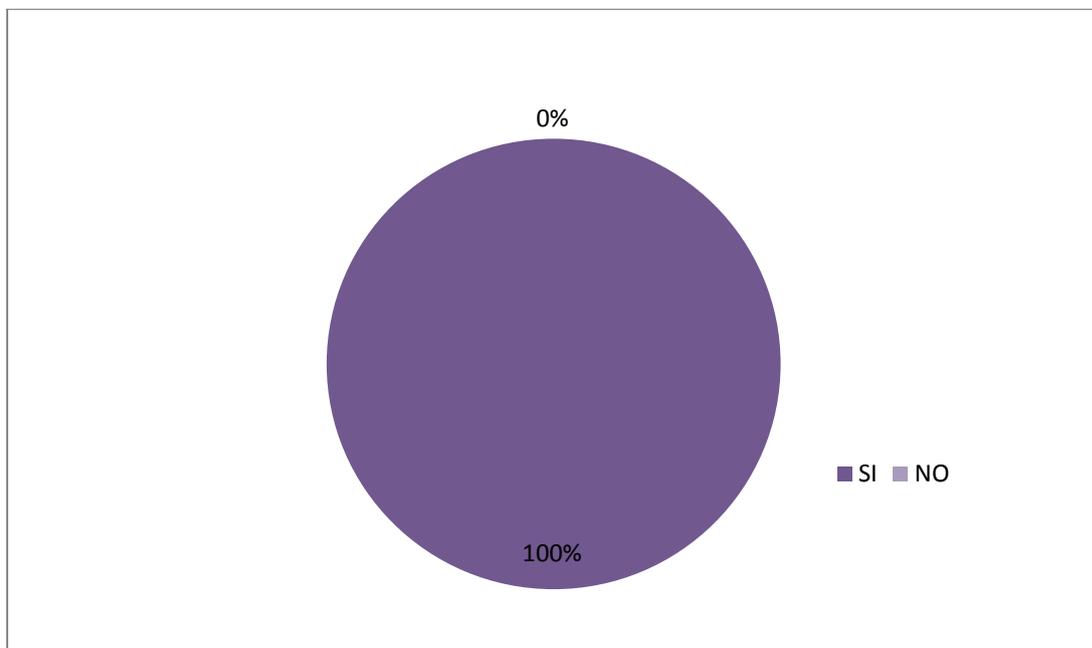
Fuente: El Autor

## ANALISIS

Los operadores de justicia consideran que, en primer lugar, civil es la materia más indicada que se podría resolver con un juez de paz, continuando con laboral, penal, inquilinato y finalmente niñez. Con la gráfica se observa, que diversas materias del derecho tienen acogida por parte de los jueces para que sean resueltas por un juez de paz.

**PREGUNTA 3:** ¿Considera que las resoluciones de los jueces de paz, deben ser vinculadas a los procesos que conoce la justicia ordinaria?

GRAFICO 16. ¿Considera que las resoluciones de los jueces de paz, deben ser vinculadas a los procesos que conoce la justicia ordinaria?



Fuente: El Autor

TABLA 19. ¿Considera que las resoluciones de los jueces de paz, deben ser vinculadas a los procesos que conoce la justicia ordinaria?

¿CONSIDERA QUE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUECES DE PAZ, DEBEN SER VINCULADAS A LOS PROCESOS QUE CONOCER LA JUSTICIA ORDINARIA?	
SI	5
NO	0

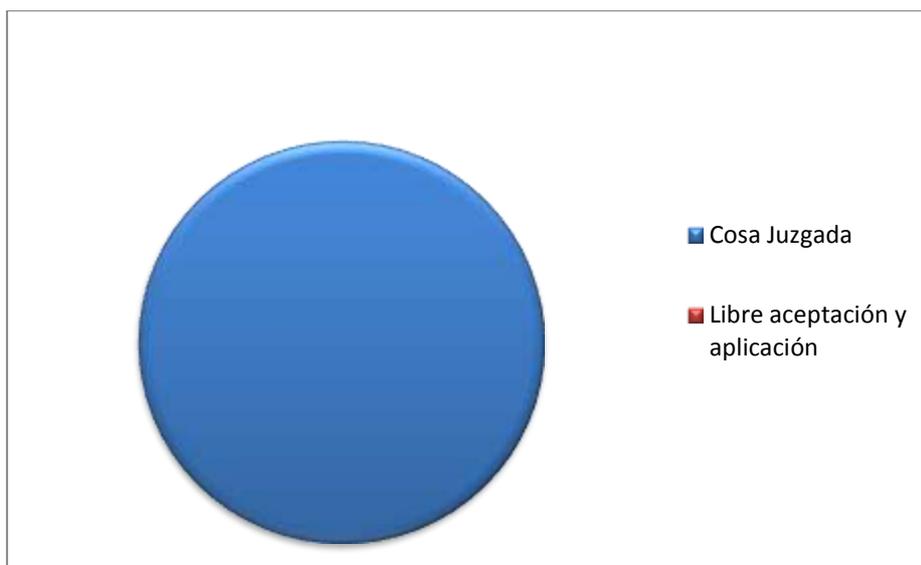
Fuente: El Autor

### ANALISIS

En la gráfica se observa, que en su totalidad, los operadores de justicia consideran que las resoluciones de los jueces de paz, deben estar vinculados a los procesos por conocer la justicia ordinaria. Lo cual determina la predisposición por parte de operadores de justicia ordinaria en cuanto a la justicia de paz.

**PREGUNTA 4:** ¿Qué calidad le otorgaría a la resolución de los Jueces de Paz? ¿Cosa juzgada?, ¿libre aceptación y aplicación?

Grafico 17. ¿Qué calidad le otorgaría a la resolución de los Jueces de Paz? ¿Cosa juzgada?, ¿libre aceptación y aplicación?



Fuente: El Autor

TABLA 20. ¿Qué calidad le otorgaría a la resolución de los Jueces de Paz? ¿Cosa juzgada?, ¿libre aceptación y aplicación?

¿QUÉ CALIDAD OTORGARÍA A LA RESOLUCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ?	
Cosa Juzgada	5
Libre aceptación y aplicación	0

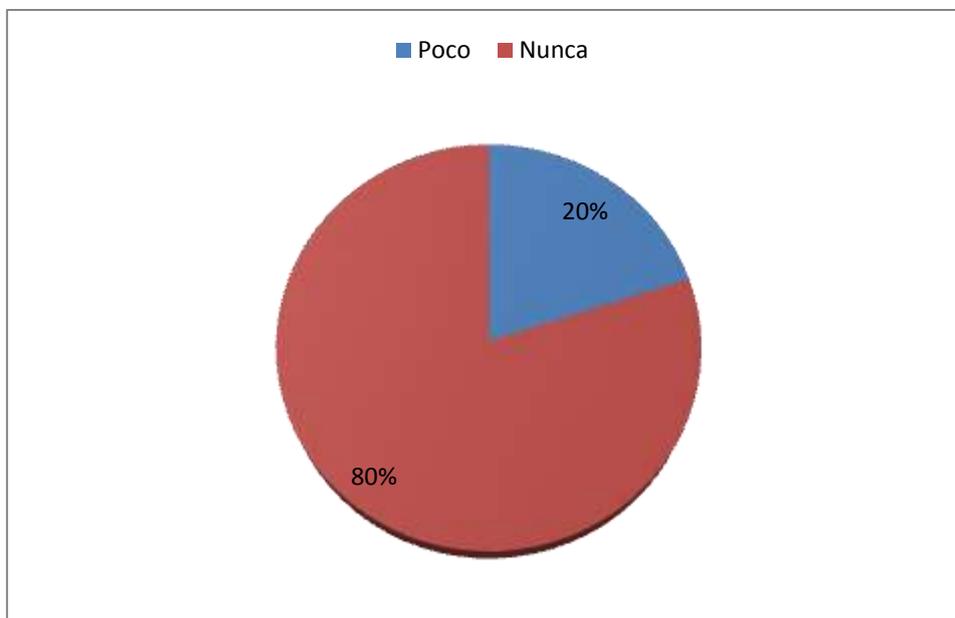
Fuente: El Autor

### ANALISIS

Se observa a simple vista que los jueces, en un 100%, otorgarían la resolución de los jueces de paz como cosa juzgada. Lo que permite indicar la importancia que tiene para los operadores de justicia que se haga efectiva la ejecución de este sistema de justicia.

**PREGUNTA 5:** ¿Con cuánta frecuencia usted aplica los MARC (Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos) en las causas que están en su conocimiento?

GRAFICO 18. ¿Con cuánta frecuencia usted aplica los MARC (Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos) en las causas que están en su conocimiento?



Fuente: El Autor

Tabla 21. ¿Con cuánta frecuencia usted aplica los MARC (Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos) en las causas que están en su conocimiento?

FRECUENCIA	
Poco	1
Nunca	4

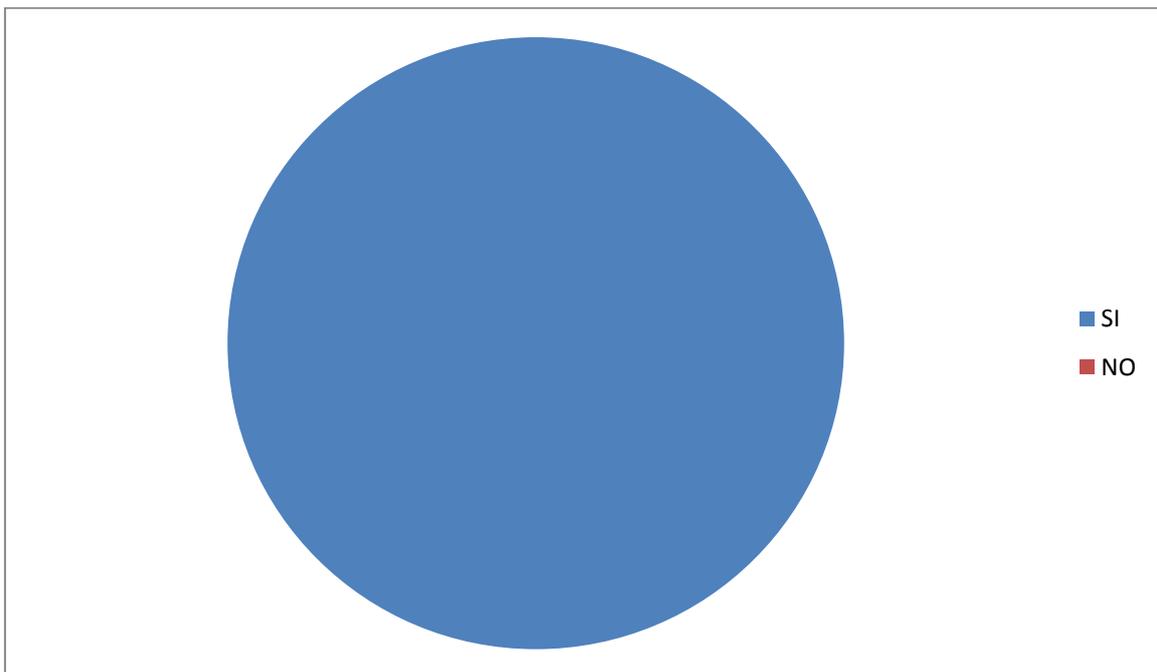
Fuente: El Autor

### ANALISIS

El gráfico indica que el 80% de operadores de justicia nunca han aplicado los MARC para resolver conflictos, mientras que un 20% sí lo ha hecho. Se concluye que se debe fomentar la aplicación de estos métodos en los casos que sean posibles y hacer conocer a la sociedad sobre los mismos.

**PREGUNTA 6:** ¿Declinaría competencia en caso de un conflicto?

GRAFICO 19. ¿Declinaría competencia en caso de un conflicto?



Fuente: El Autor

TABLA 22. ¿Declinaría competencia en caso de un conflicto?

¿DECLINARÍA COMPETENCIA?	
SI	5
NO	0

**Fuente:** El Autor

### ANALISIS

Los operadores de justicia declinarían competencias a jueces de paz, para que sean ellos los que, en equidad, resuelvan los casos que la ley permita y que sea de su competencia.

## CONCLUSIONES

- La competencia se encuentra distribuida en tribunales y juzgados en razón de grados, materia, personas y territorio con la finalidad de limitar la administración de justicia.
- En la normativa ecuatoriana, no se encuentra establecida la competencia ni jurisdicción de los jueces de paz, con lo cual resulta imposible “administrar justicia” en Ecuador.
- No existe suficiente doctrina sobre la “competencia de jueces de paz” para su respectivo análisis.
- Existe una evolución notoria en cuanto a competencia de jueces (justicia ordinaria) en comparación a jueces de paz. El segundo sistema de justicia, no cuenta siquiera con su respectiva Ley en nuestro país; mientras que de justicia ordinaria existe un sinnúmero de leyes y normas encargadas de su aplicación.
- En relación a las encuestas y entrevistas realizadas, existe un alto índice de desconocimiento y falta de aplicación, por parte de personas particulares, profesionales del derecho e incluso operadores de justicia, sobre la justicia de paz.

## RECOMENDACIONES

- Que la Función Legislativa tome en consideración crear una Ley de Justicia de Paz, como muchos países de Latinoamérica que lo han hecho hacia varios años atrás.
- Normar la justicia de paz en cuanto a la competencia, es decir los casos en los que puede tener conocimiento y resolver un juez de paz, según el territorio y el fuero de las personas.
- Debe existir doble instancia en los casos que sean resueltos por jueces de paz, debido a que el mismo se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

## **BIBLIOGRAFIA**

- ✓ ANDRADE BARRERA, Fernando, "Diccionario y guía de la normativa de los Códigos Civil y Procedimiento Civil". Volumen1.
- ✓ BORRERO G, Camilo, "Propuesta de Justicia de Paz para Ecuador".
- ✓ CABANELALAS, Guillermo, "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual" Libro de Edición de Argentina 1981, Editorial Heliasta, Edición 15, Tomo II.
- ✓ CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Ediciones legales.
- ✓ CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL, Ediciones legales.
- ✓ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones legales.
- ✓ CRUZ BAHAMONDE, Armando "Estudio Critico del Código de Procedimiento Civil".
- ✓ COMISION ANDINA DE JURISTAS, Lima 1999.
- ✓ DE PINA, Rafael, CASTILLO LARRAÑAGA, José "Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial".
- ✓ FONSECA LUNA, Oswaldo, "Vademecum Contralor", 2008
- ✓ H. DEVIS ECHANDÍA, "Nociones Generales de Derecho Procesal", Aguilar, Madrid, 1966.

- ✓ JOAQUIN ESCRICHE “En el Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense”, Valencia, 1938.
- ✓ PÉREZ GUARTAMBEL, Carlos, “Justicia de Paz”.
- ✓ PODETTTI, (Tratado, T II, pag.289)
- ✓ ROJAS, Miguel, “EL PROCESO CIVIL COLOMBIANO”.
- ✓ SALGADO, Judith “Justicia indígena: aportes para un debate”.
- ✓ TORIS ARIAS, Ramón, “La Teoría General del Proceso y su aplicación al Proceso Civil en Nayarit”.
- ✓ VELASCO CELLERI, Emilio, “Sistema de Práctica Procesal Civil”, Tomo 1
- ✓ WILLEM ASSIES, GEMMA VAN DER HAAR,A. J. HOEKEMAEL “Reto de la Diversidad: Pueblos Indígenas y Reforma Del Estado en Americano”.

## **ANEXOS**

## 2. ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Mi nombre es *Santiago Ruiz Castillo* y estoy participando en un estudio para la UTPL, estamos interesados en conocer su opinión sobre algunos temas de la Justicia de Paz. Su participación es importante para lograr este objetivo del estudio. Los resultados que obtengamos serán confidenciales, no necesita darme su nombre, ni datos personales. Esta encuesta no tiene ningún objetivo político.

No hay respuestas correctas para las preguntas que le formularé, sólo queremos conocer lo que usted piensa.

### 1. Cómo califica la gestión de los procesos en las siguientes dependencias:

Dependencias	Escala de valoración			
	1 (Muy bueno)	2 (Bueno)	3 (Malo)	4 (Muy malo)
Comisarias		X		
Intendencias		X		
Defensoría del pueblo		X		

### 2. Conoce qué es la Justicia de Paz?.

SI (X) NO ( )

### 3. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismos para la resolución de los conflictos (X)

La justicia de paz, permite juzgar cualquier tipo de delitos ( )

La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo ( )

4. Seleccione el cuerpo normativo, donde se encuentra amparada la justicia de paz:

Constitución ( )

Código orgánico (X)

Ley de la justicia de paz ( )

Ninguna ( )

5. Conoce si existe alguna autoridad que ejerza las funciones de Jueces de Paz?

SI (X)

NO ( )

6. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva, Seleccione la dependencia donde se llevan a cabo procesos de justicia de paz:

Comisarías ( )

Intendencias (X)

Defensoría del pueblo ( )

7. Ha promovido o utilizado los servicios de los centros de mediación?

SI ( )

NO (X)

Gracias por su colaboración.

## 2. ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Mi nombre es Santiago Ruiz Castillo. Y estoy participando en un estudio para la UTPL, estamos interesados en conocer su opinión sobre algunos temas de la Justicia de Paz. Su participación es importante para lograr este objetivo del estudio. Los resultados que obtengamos serán confidenciales, no necesita darme su nombre, ni datos personales. Esta encuesta no tiene ningún objetivo político.

No hay respuestas correctas para las preguntas que le formularé, sólo queremos conocer lo que usted piensa.

### 1. Cómo califica la gestión de los procesos en las siguientes dependencias:

Dependencias	Escala de valoración			
	1 (Muy bueno)	2 (Bueno)	3 (Malo)	4 (Muy malo)
Comisarias		X		
Intendencias			X	
Defensoría del pueblo			X	

### 2. Conoce qué es la Justicia de Paz?.

SI (X)      NO ( )

### 3. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismos para la resolución de los conflictos (X)

La justicia de paz, permite juzgar cualquier tipo de delitos ( )

La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo ( )

4. Seleccione el cuerpo normativo, donde se encuentra amparada la justicia de paz:

Constitución ( )

Código orgánico ( )

Ley de la justicia de paz ( )

Ninguna ( X )

5. Conoce si existe alguna autoridad que ejerza las funciones de Jueces de Paz?.

SI ( )

NO ( X )

6. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione la dependencia donde se llevan a cabo procesos de justicia de paz:

Comisarías ( )

Intendencias ( )

Defensoría del pueblo ( )

7. Ha promovido o utilizado los servicios de los centros de mediación?.

SI ( )

NO ( X )

Gracias por su colaboración.

## 2. ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Mi nombre es Santiago Ruiz Castillo... Y estoy participando en un estudio para la UTPL, estamos interesados en conocer su opinión sobre algunos temas de la Justicia de Paz. Su participación es importante para lograr este objetivo del estudio. Los resultados que obtengamos serán confidenciales, no necesita darme su nombre, ni datos personales. Esta encuesta no tiene ningún objetivo político.

No hay respuestas correctas para las preguntas que le formularé, sólo queremos conocer lo que usted piensa.

### 1. Cómo califica la gestión de los procesos en las siguientes dependencias:

Dependencias	Escala de valoración			
	1 (Muy bueno)	2 (Bueno)	3 (Malo)	4 (Muy malo)
Comisarias	X			
Intendencias	X			
Defensoría del pueblo			✓	

### 2. Conoce qué es la Justicia de Paz?.

SI (X)      NO ( )

### 3. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismos para la resolución de los conflictos

La justicia de paz, permite juzgar cualquier tipo de delitos

La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo

4. Seleccione el cuerpo normativo, donde se encuentra amparada la justicia de paz:

Constitución (  )

Código orgánico ( )

Ley de la justicia de paz ( )

Ninguna ( )

5. Conoce si existe alguna autoridad que ejerza las funciones de Jueces de Paz?.

SI (  )

NO ( )

6. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione la dependencia donde se llevan a cabo procesos de justicia de paz:

Comisarías ( )

Intendencias (  )

Defensoría del pueblo ( )

7. Ha promovido o utilizado los servicios de los centros de mediación?.

SI ( )

NO (  )

Gracias por su colaboración.

## 2. ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Mi nombre es *Santiago Ruiz Castillo*. Y estoy participando en un estudio para la UTPL, estamos interesados en conocer su opinión sobre algunos temas de la Justicia de Paz. Su participación es importante para lograr este objetivo del estudio. Los resultados que obtengamos serán confidenciales, no necesita darme su nombre, ni datos personales. Esta encuesta no tiene ningún objetivo político.

No hay respuestas correctas para las preguntas que le formularé, sólo queremos conocer lo que usted piensa.

### 1. Cómo califica la gestión de los procesos en las siguientes dependencias:

Dependencias	Escala de valoración			
	1 (Muy bueno)	2 (Bueno)	3 (Malo)	4 (Muy malo)
Comisarias				X
Intendencias		X		
Defensoría del pueblo		X		

### 2. Conoce qué es la Justicia de Paz?

SI (X) NO ( )

### 3. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismos para la resolución de los conflictos (X)

La justicia de paz, permite juzgar cualquier tipo de delitos ( )

La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo ( )

4. Seleccione el cuerpo normativo, donde se encuentra amparada la justicia de paz:

Constitución ( )

Código orgánico (X)

Ley de la justicia de paz ( )

Ninguna ( )

5. Conoce si existe alguna autoridad que ejerza las funciones de Jueces de Paz?.

SI (X)

NO ( )

6. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione la dependencia donde se llevan a cabo procesos de justicia de paz:

Comisarías (X)

Intendencias ( )

Defensoría del pueblo ( )

7. Ha promovido o utilizado los servicios de los centros de mediación?.

SI ( )

NO (X)

Gracias por su colaboración.

## 2. ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Mi nombre es *Santiago Ruiz Castillo* Y estoy participando en un estudio para la UTPL, estamos interesados en conocer su opinión sobre algunos temas de la Justicia de Paz. Su participación es importante para lograr este objetivo del estudio. Los resultados que obtengamos serán confidenciales, no necesita darme su nombre, ni datos personales. Esta encuesta no tiene ningún objetivo político.

No hay respuestas correctas para las preguntas que le formularé, sólo queremos conocer lo que usted piensa.

### 1. Cómo califica la gestión de los procesos en las siguientes dependencias:

Dependencias	Escala de valoración			
	1 (Muy bueno)	2 (Bueno)	3 (Malo)	4 (Muy malo)
Comisarias		X		
Intendencias		X		
Defensoría del pueblo	X			

### 2. Conoce qué es la Justicia de Paz?

SI (X)      NO ( )

### 3. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismos para la resolución de los conflictos (X)

La justicia de paz, permite juzgar cualquier tipo de delitos ( )

La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo ( )

4. Seleccione el cuerpo normativo, donde se encuentra amparada la justicia de paz:

Constitución ( X )

Código orgánico ( )

Ley de la justicia de paz ( )

Ninguna ( )

5. Conoce si existe alguna autoridad que ejerza las funciones de Jueces de Paz?.

SI ( X )

NO ( )

6. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione la dependencia donde se llevan a cabo procesos de justicia de paz:

Comisarías ( )

Intendencias ( X )

Defensoría del pueblo ( )

7. Ha promovido o utilizado los servicios de los centros de mediación?.

SI ( X )

NO ( )

Gracias por su colaboración.

### 3. ENCUESTA A PERSONAS PARTICULARES

Mi nombre es *Santiago Ruiz Testillo*. Y estoy participando en un estudio para la UTPL, estamos interesados en conocer su opinión sobre algunos temas de la Justicia de Paz. Su participación es importante para lograr este objetivo del estudio. Los resultados que obtengamos serán confidenciales, no necesita darme su nombre, ni datos personales. Esta encuesta no tiene ningún objetivo político.

No hay respuestas correctas para las preguntas que le formularé, solo queremos conocer lo que usted piensa.

1. Usted ha hecho uso de los servicios que ofrecen las siguientes dependencias?:

Dependencias	SI	NO
Comisarias		X
Intendencias		X
Defensoría del pueblo		X

2. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Cómo califica la atención recibida?.

Dependencias	Escala de valoración			
	1 (Muy bueno)	2 (Bueno)	3 (Malo)	4 (Muy malo)
Comisarias				
Intendencias				
Defensoría del pueblo				

3. Conoce qué es la Justicia de Paz?.

SI ( ) NO (X)

4. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismos para la resolución de los conflictos ( )

La justicia de paz, permite juzgar cualquier tipo de delitos ( )

La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo ( )

5. Si usted tuviese un conflicto, a quién acudiría con mayor confianza?

- Vecino ( )
- Autoridad nombrada por ejecutivo (X)
- Autoridad nombrada por la comunidad ( )
- Ninguna ( )

6. Seleccione, en qué casos usted acudiría a los jueces de paz o a la justicia ordinaria?

CASOS	Justicia de paz	Justicia ordinaria
Conflictos individuales(cumplimiento de obligaciones con cuantías no mayores a 5 salarios mínimos vitales)		
Linderos		X
Mal entendidos	X	
Agua		X
Servidumbres	X	
Animales	X	
Otros: Indique cuáles.....		

### 3. ENCUESTA A PERSONAS PARTICULARES

Mi nombre es Santiago Ruiz Castillo... Y estoy participando en un estudio para la UTPL, estamos interesados en conocer su opinión sobre algunos temas de la Justicia de Paz. Su participación es importante para lograr este objetivo del estudio. Los resultados que obtengamos serán confidenciales, no necesita darme su nombre, ni datos personales. Esta encuesta no tiene ningún objetivo político.

No hay respuestas correctas para las preguntas que le formularé, sólo queremos conocer lo que usted piensa.

1. Usted ha hecho uso de los servicios que ofrecen las siguientes dependencias?:

Dependencias	SI	NO
Comisariías	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Intendencias	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Defensoría del pueblo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

2. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Cómo califica la atención recibida?.

Dependencias	Escala de valoración			
	1 (Muy bueno)	2 (Bueno)	3 (Malo)	4 (Muy malo)
Comisarias	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Intendencias	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Defensoría del pueblo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. Conoce qué es la Justicia de Paz?.

SI () NO (  )

4. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismos para la resolución de los conflictos

La justicia de paz, permite juzgar cualquier tipo de delitos

La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo

5. Si usted tuviese un conflicto, a quién acudiría con mayor confianza?

- Vecino ( )  
Autoridad nombrada por ejecutivo (X)  
Autoridad nombrada por la comunidad ( )  
Ninguna ( )

6. Seleccione, en qué casos usted acudiría a los jueces de paz o a la justicia ordinaria?

CASOS	Justicia de paz	Justicia ordinaria
Conflictos individuales(cumplimiento de obligaciones con cuantías no mayores a 5 salarios mínimos vitales)		
Linderos		X
Mal-entendidos	X	
Agua	X	
Servidumbres		X
Animales	X	
Otros: Indique cuáles.....		

### 3. ENCUESTA A PERSONAS PARTICULARES

Mi nombre es *Santiago Ruiz Lozano*. Y estoy participando en un estudio para la UTPL, estamos interesados en conocer su opinión sobre algunos temas de la Justicia de Paz. Su participación es importante para lograr este objetivo del estudio. Los resultados que obtengamos serán confidenciales, no necesita darme su nombre, ni datos personales. Esta encuesta no tiene ningún objetivo político.

No hay respuestas correctas para las preguntas que le formularé, solo queremos conocer lo que usted piensa.

1. Usted ha hecho uso de los servicios que ofrecen las siguientes dependencias?:

Dependencias	SI	NO
Comisarias		<input checked="" type="checkbox"/>
Intendencias		<input checked="" type="checkbox"/>
Defensoría del pueblo		<input checked="" type="checkbox"/>

2. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Cómo califica la atención recibida?.

Dependencias	Escala de valoración			
	1 (Muy bueno)	2 (Bueno)	3 (Malo)	4 (Muy malo)
Comisarias				
Intendencias				
Defensoría del pueblo				

3. Conoce qué es la Justicia de Paz?.

SI () NO ( )

4. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismos para la resolución de los conflictos ()

La justicia de paz, permite juzgar cualquier tipo de delitos ( )

La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo ( )

5. Si usted tuviese un conflicto, a quién acudiría con mayor confianza?

- Vecino ( )
- Autoridad nombrada por ejecutivo ( )
- Autoridad nombrada por la comunidad ( )
- Ninguna (X)

6. Seleccione, en qué casos usted acudiría a los jueces de paz o a la justicia ordinaria?

CASOS	Justicia de paz	Justicia ordinaria
Conflictos individuales(cumplimiento de obligaciones con cuantías no mayores a 5 salarios mínimos vitales)		
Linderos		X
Mal entendidos	X	
Agua		X
Servidumbres		X
Animales		X
Otros: Indique cuáles.....		

### 3. ENCUESTA A PERSONAS PARTICULARES

Mi nombre es Santiago Ruiz Castillo y estoy participando en un estudio para la UTP, estamos interesados en conocer su opinión sobre algunos temas de la Justicia de Paz. Su participación es importante para lograr este objetivo del estudio. Los resultados que obtengamos serán confidenciales, no necesita darme su nombre, ni datos personales. Esta encuesta no tiene ningún objetivo político.

No hay respuestas correctas para las preguntas que le formularé, solo queremos conocer lo que usted piensa.

1. Usted ha hecho uso de los servicios que ofrecen las siguientes dependencias?:

Dependencias	SI	NO
Comisarias	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Intendencias	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Defensoría del pueblo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Cómo califica la atención recibida?.

Dependencias	Escala de valoración			
	1 (Muy bueno)	2 (Bueno)	3 (Malo)	4 (Muy malo)
Comisarias		<input checked="" type="checkbox"/>		
Intendencias		<input checked="" type="checkbox"/>		
Defensoría del pueblo				<input checked="" type="checkbox"/>

3. Conoce qué es la Justicia de Paz?.

SI  NO

4. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismos para la resolución de los conflictos

La justicia de paz, permite juzgar cualquier tipo de delitos

La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo

5. Si usted tuviese un conflicto, a quién acudiría con mayor confianza?

- Vecino ( )
- Autoridad nombrada por ejecutivo (✓)
- Autoridad nombrada por la comunidad ( )
- Ninguna ( )

6. Seleccione, en qué casos usted acudiría a los jueces de paz o a la justicia ordinaria?

CASOS	Justicia de paz	Justicia ordinaria
Conflictos individuales(cumplimiento de obligaciones con cuantías no mayores a 5 salarios mínimos vitales)		
Linderos		✓
Mal entendidos	✓	
Agua		✓
Servidumbres		✓
Animales		✓
Otros: Indique cuáles.....		

### 3. ENCUESTA A PERSONAS PARTICULARES

Mi nombre es Santiago Ruiz Costilla Y estoy participando en un estudio para la UTPL, estamos interesados en conocer su opinión sobre algunos temas de la Justicia de Paz. Su participación es importante para lograr este objetivo del estudio. Los resultados que obtengamos serán confidenciales, no necesita darme su nombre, ni datos personales. Esta encuesta no tiene ningún objetivo político.

No hay respuestas correctas para las preguntas que le formularé, solo queremos conocer lo que usted piensa.

1. Usted ha hecho uso de los servicios que ofrecen las siguientes dependencias?:

Dependencias	SI	NO
Comisarias		X
Intendencias	✓	\
Defensoría del pueblo	✓	

2. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Cómo califica la atención recibida?.

Dependencias	Escala de valoración			
	1 (Muy bueno)	2 (Bueno)	3 (Malo)	4 (Muy malo)
Comisarias				
Intendencias		✓		
Defensoría del pueblo				✓

3. Conoce qué es la Justicia de Paz?.

SI (X) NO ( )

4. Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:

La justicia de paz utiliza el diálogo y la conciliación como mecanismos para la resolución de los conflictos (✓)

La justicia de paz, permite juzgar cualquier tipo de delitos ( )

La justicia de paz, utiliza como sanción la detención del individuo ( )

5. Si usted tuviese un conflicto, a quién acudiría con mayor confianza?

- Vecino ( )
- Autoridad nombrada por ejecutivo ( )
- Autoridad nombrada por la comunidad (✓)
- Ninguna ( )

6. Seleccione, en qué casos usted acudiría a los jueces de paz o a la justicia ordinaria?

CASOS	Justicia de paz	Justicia ordinaria
Conflictos individuales(cumplimiento de obligaciones con cuantías no mayores a 5 salarios mínimos vitales)		
Linderos		✓
Mal entendidos	✓	
Agua		✓
Servidumbres		✓
Animales	✓	
Otros: Indique cuáles.....		

Santiago Ruiz Castillo

#### 4. ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS OPERADORES DE JUSTICIA

1. ¿Considera que las causas que estuvieron o están en su conocimiento, pudieron ser resueltas por un Juez de Paz?

Si

2. ¿En qué materias considera que puede resolver directamente el Juez de Paz?

Considero que las materias que son aplicables por un juez de paz son las problemáticas que hay en el municipio, la materia laboral y en ciertos casos sucesiones civiles.

3. ¿Considera que las resoluciones de los Jueces de Paz, deben ser vinculadas a los procesos que conoce la Justicia Ordinaria?

Si los puntos lo solicitan.

4. ¿Qué calidad le otorgaría a la resolución de los Jueces de Paz? ¿Cosa juzgada? ¿Libre aceptación y aplicación?

Cosa juzgada.

5. ¿Con cuánta frecuencia usted aplica los MARC en las causas que están en su conocimiento? \*

No he aplicado

6. ¿Declinaría competencia, en caso de un conflicto?

SI (X) NO ( )

¿Por qué?

Si los puntos lo solicitan.

Santiago Ruiz Castillo

4. ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS OPERADORES DE JUSTICIA

1. ¿Considera que las causas que estuvieron o están en su conocimiento, pudieron ser resueltas por un Juez de Paz?

En ciertas controversias

2. ¿En qué materias considera que puede resolver directamente el Juez de Paz?

Problemas de linderos, civil, inquilinato

3. ¿Considera que las resoluciones de los Jueces de Paz, deben ser vinculadas a los procesos que conoce la Justicia Ordinaria?

Si

4. ¿Qué calidad le otorgaría a la resolución de los Jueces de Paz? ¿Cosa juzgada? ¿Libre aceptación y aplicación?

Como cosa juzgada

5. ¿Con cuánta frecuencia usted aplica los MARC en las causas que están en su conocimiento?

Nunca se aplico

6. ¿Declinaría competencia, en caso de un conflicto?

SI (x)

NO ( )

¿Por qué?

En las partes lo solicitan.

4. ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS OPERADORES DE JUSTICIA

1. ¿Considera que las causas que estuvieron o están en su conocimiento, pudieron ser resueltas por un Juez de Paz?

Si

2. ¿En qué materias considera que puede resolver directamente el Juez de Paz?

En las que no sean el mayor problema para la sociedad y se puedan.

3. ¿Considera que las resoluciones de los Jueces de Paz, deben ser vinculadas a los procesos que conoce la Justicia Ordinaria?

Si las partes lo solicitan si

4. ¿Qué calidad le otorgaría a la resolución de los Jueces de Paz? ¿Cosa juzgada? ¿Libre aceptación y aplicación?

Cosa juzgada

5. ¿Con cuánta frecuencia usted aplica los MARC en las causas que están en su conocimiento?

No he aplicado

6. ¿Declinaría competencia, en caso de un conflicto?

SI (X)

NO ( )

¿Por qué?

Si las partes lo ~~se~~ involucradas lo piden

#### 4. ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS OPERADORES DE JUSTICIA

1. Considera que las causas que estuvieron o están en su conocimiento pudieron ser resueltas por un juez de paz?

Si

2. En que materias considera que puede resolver directamente el juez de paz?

Laboral, Niños (Péginen, alimentos)

3. Considera que las resoluciones de los jueces de paz, deben ser vinculadas a los procesos que conoce la justicia ordinaria?

Si

4. Que calidad le otorgaría a la resolución de los jueces de paz? Cosa Juzgada? Libre aceptación y aplicación?

Cosa Juzgada.

5. Con cuanta frecuencia usted aplica los MARC, en las causas que están en su conocimiento?

Nunca.

6. Declinaría competencia, en caso de un conflicto?

SI

NO

Porque? Muchos conflictos pueden ser resueltos de una manera más ágil y menos traumática ~~se~~ mediante la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos, aparte que descongestionaría un poco la justicia ordinaria.

GRACIAS POR SU COLABORACION

**MATRIZ DE RESULTADOS: OBSERVACION DE PROCESOS DESARROLLADOS**

Santiago Vinicio Ruiz Castillo

N.					DATOS REFERENCIALES					
	Cédula	Apellidos	Nombres	Centro	Provincia	Cantón	Parroquia	Dependencia	Año y mes	Fecha de observación
1	1104660012	Ruiz Castillo	Santiago Vinicio	UTPL	Loja	Loja	San Sebastián	Intendencia de la Policía de Loja	Diciembre del 2012	20 DE ENERO DEL 2013
2	1104660012	Ruiz Castillo	Santiago Vinicio	UTPL	Loja	Celica	Chuzpamba	Intendencia de la Policía de Loja	Noviembre del 2012	8 de febrero del 2013
3	1104660012	Ruiz Castillo	Santiago Vinicio	UTPL	Loja	Loja	Sucre	Intendencia de la Policía de Loja	Diciembre del 2012	8 de febrero del 2013
4	1104660012	Ruiz Castillo	Santiago Vinicio	UTPL	Loja	Loja	Sucre	Intendencia de la Policía de Loja	Diciembre del 2012	8 de febrero del 2013
5	1104660012	Ruiz Castillo	Santiago Vinicio	UTPL	Loja	Loja	San Sebastián	Intendencia de la Policía de Loja	Diciembre del 2012	8 de febrero del 2013

**DATOS DEL PROCESO**

Proceso Nro.	Institución	Nombre de la autoridad	Tipo de proceso		Involucrados			
			código	Otro (especifique)	Nombres	Edad	Sexo	Nacionalidad
1358-2012	Gobernación	Ab. Franco Ramiro Astudillo Maldonado	1		Lucio Rodrigo Romero Silva	41	M	Ecuatoriano
1328-2012	Gobernación	Ab. Franco Ramiro Astudillo Maldonado	1		Sanchez Enriquez Moncada y Santos Bolivar Ramirez	50	M	Ecuatoriano
1350-2012	Gobernación	Ab. Franco Ramiro Astudillo Maldonado	1		Jose Manuel Benitez y Marlon Silva Delgado	62	M	Ecuatoriano
1334-2012	Gobernación	Ab. Franco Ramiro Astudillo Maldonado	1		Margarita Avila Correa	—	F	Ecuatoriana
1368-2012	Gobernación	Ab. Franco Ramiro Astudillo Maldonado	1		Pablo Anibal Paucar Cabrera		M	Ecuatoriano

## DATOS DEL PROCESO

Asunto	Activador	Fecha de inicio del proceso	Fecha de terminación del proceso	Nombre del funcionario que atendió al estudiante	Telf. del despacho
Atentado contra la integridad física, psicológica	Denuncia	12/12/2012	10/01/2013	Ab. Enma Santa María Leon	2570270 Ext. 222
Devolución de dinero	Denuncia	27/11/2012	14/12/2012	Ab. Enma Santa María Leon	2570270 Ext. 222
valores de Cancelar	Denuncia	11/12/2012	21/01/2013	Ab. Enma Santa María Leon	2570270 Ext. 222
Agresiones verbales	Denuncia	01/12/2012	03/12/2012	Ab. Enma Santa María Leon	2570270 Ext. 222
Atentado contra la integridad física, psicológica	Denuncia	19/12/2012	16/01/2013	Ab. Enma Santa María Leon	2570270 Ext. 222

**CRITERIOS A OBSERVARSE**

Considera usted que la autoridad competente utilizó los mecanismos de conciliación	Se tomó una resolución por parte de la autoridad competente	A su criterio el procedimiento que se práctica en este espacio se ajusta a lo estipulado en la ley	Se ha llegado a un acuerdo entre las partes	Conoció usted si el acuerdo se cumplió	Existe alguna constancia que permita observar si la autoridad competente utilizó mecanismos de conciliación
1	2	1	2	2	1
1	1	1	1	2	1
1	2	1	1	2	1
1	2	1	2	2	1
1	2	1	2	2	1

**MATRIZ DE RESULTADOS: ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DRECHO** Santiago Vinicio Ruiz  
Castillo

Nro.	Cómo califica la gestión de los procesos en las siguientes dependencias			Conoce qué es la justicia de paz	Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz	Seleccione el cuerpo normativo, donde se encuentra amparada la justicia de paz	Conoce si existe alguna autoridad que ejerza las funciones de Jueces de Paz?	Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione la dependencia donde se llevan a cabo procesos de justicia de paz	Ha promovido o utilizado los servicios de los centros de mediación?
	Comisarías	Intendencias	Defensoría del pueblo						
1	2	2	2	1	1	2	1	2	2
2	1	1	3	1	1	1	1	2	2
3	4	2	2	1	1	2	1	1	2
4	2	2	1	1	1	1	1	2	1
5	2	3	3	1	1	4	2	99	2

**MATRIZ DE RESULTADOS: ENCUESTA A PERSONAS PARTICULARES**

Santiago Vinicio Ruiz Castillo

Nro.	Usted ha hecho uso de los servicios que ofrecen las siguientes dependencias			Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Cómo califica la atención recibida?			Conoce qué es la Justicia de Paz?	Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva. Seleccione el concepto que define a la justicia de paz:	Si usted tuviese un conflicto, a quién acudiría con mayor confianza?
	Comisarias	Intendencias	Defensoría del Pueblo	Comisarias	Intendencias	Defensoría del Pueblo			
1	2	2	2	99	99	99	2	99	2
2	1	2	2	1	2	2	1	1	2
3	2	2	2	99	99	99	1	1	4
4	1	1	1	1	1	4	1	1	2
5	2	1	1	99	2	4	1	1	3

Seleccione, en qué casos usted acudiría a los jueces de paz o a la justicia ordinaria?

Conflictos individuales (con cuantías no mayores a 5 smv.)	Linderos	Mal entendidos	agua	servidumbres	Animales	Otros	Especifique
1	2	1	2	1	1	99	
1	2	1	1	2	1	99	
1	2	1	2	2	2	99	
1	2	1	2	2	2	99	
1	2	1	2	2	1	99	

**MATRIZ DE RESULTADOS: ENTREVISTA A LOS OPERADORES DE JUSTICIA**

Ruiz Castillo

Santiago Vinicio

Nro.	Considera que las causas que estuvieron o están en su conocimiento, pudieron ser resueltos por un juez de paz?.	En qué materias considera que puede resolver directamente el juez de paz?.	Considera que las resoluciones de los jueces de paz, deben ser vinculadas a los procesos que conoce la justicia ordinaria?	Qué calidad le otorgaría a la resolución de los jueces de paz?. Cosa Juzgada?, Libre aceptación y aplicación?	Con cuánta frecuencia usted aplica los MARC en las causas que están en su conocimiento?	Declinaría competencia en caso de un conflicto?	
						Código	Explique
1	En ciertas controversias	Problemas de linderos civil, inquilinato	Si	Cosa juzgada	Nunca he aplicado.	1	Si las partes lo solicitan
2	Sí	En las que no sean de mayor problema para lo sociedad, y se puedan arreglar mediante la conciliacion, como los de niñez y adolescencia	Si las partes lo solicitan si	Cosa juzgada.	No he aplicado	1	Si lo piden las partes involucradas

3	si	Considero que las materia que son aplicables para un Juez de Paz son los problemas que hay en la comunidad, laboral, y en ciertos inconvenientes civil	Si las partes lo solicitan	Cosa juzgada	no he aplicado	1	Si las partes lo solicitan
4	Si	En materia penal, laboral, inquilinato, en ciertos casos civiles	Sí	Cosa juzgada.	En ciertas cosas que la ley lo permita	1	Si las partes lo solicitan
5	NO	Civil y penal	Si una de las partes lo solicita	Cosa Juzgada	Nunca he aplicado.	1	Si las partes lo solicitan